

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

26 DE FEBRERO DE 2021

COMISIÓN DE ACUERDOS Audiencia Pública

Reunión por sistema remoto mediante videoconferencia

–A las 10:31 del viernes 26 de febrero de 2021:

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).– Les doy la bienvenida a todos los señores postulantes. Vamos a dar inicio a la sesión.

El mecanismo que habitualmente adopta la Comisión es que cada uno de ustedes haga una exposición. En primer lugar, referirse a sus antecedentes, luego de que la señora secretaria los lea –y ya obran en la carpeta de todos los señores senadores–, para saber si hay alguna novedad luego de finalizado el concurso.

Es de norma también preguntarles en orden al Impuesto a las Ganancias: si lo vienen tributando, si lo van a seguir haciendo y cuál es su concepto sobre el mismo. Y, luego, una breve exposición en relación a la vocación para el que pretenden ser designados, y que se les preste acuerdo por el Senado, y, finalmente, queda abierto el espacio para las preguntas de los señores senadores.

Simplemente, me limito a respetuosamente decirles que las competencias sobre las cuales ustedes eventualmente van a ejercer la Magistratura –como es su caso, ser funcionarios– son sobradamente conocidas por los senadores, así que no sería motivo de exposición eso ni la cuestión de los equipos de trabajo, ni nada que tenga que ver con algo administrativo y no estrictamente de justicia, que es la evaluación política que hace el Senado.

Dicho esto, se me ha informado por Secretaría que una de las postulantes tiene un especial inconveniente o necesidad de rápidamente ser escuchada para atender a un hijo que está en una situación médica que debe ser atendida rápidamente.

En tal sentido, señora secretaria, convocamos a la postulante, que en el orden figuraba última, pero que por razones sobradamente entendibles la llevan a que sea examinada en primer lugar.

Sra. Secretaria (Gigena).– Sí, señor presidente.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de la JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 12 DE LA CAPITAL FEDERAL, doctora Macarena MARRA GIMÉNEZ, DNI N° 23.968.380.

Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.

Como usted indicó, señor vicepresidente, la documentación correspondiente al expediente está publicada en la carpeta de la Comisión de Acuerdos, y también hemos publicado la petición formulada por la aspirante y la documentación adjunta a fin de acreditar la situación familiar que está atravesando.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).– ¿Hay alguna observación en orden a la postulante o de alguno de los que concurren en el día de la fecha?

Sra. Secretaria (Grigera).– No existen observaciones formuladas en relación a esta ni a ninguno de los postulantes en relación a sus méritos y calidades personales en el período del 10 al 16 de febrero, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).– Muchas gracias, secretaria.

Sra. Marra Giménez.– Buenos días.

Desde ya les agradezco a la Presidencia; a usted, vicepresidente, y a la Secretaría que han atendido esta petición. Y les agradezco también a los senadores, a las senadoras y al resto de los postulantes.

Quisiera agregar algunos datos de mi currículum toda vez que los que están disponibles para la Comisión datan del momento en el que nos inscribimos en el concurso, es decir, de fines de 2014-2015.

Respecto de los antecedentes curriculares, que considero que pueden resultar de interés para la Comisión, quiero comentarles que, como profesora adjunta de la Universidad Nacional de José C. Paz, he coordinado un libro, junto con el cuerpo docente, que fue pensado para facilitar el contenido teórico y práctico de la materia y para agilizar el proceso de enseñanza. Obra que nos ha dado muy buenos resultados.

En ese libro también participé con un capítulo dedicado a tratar el tema de la legitimación activa en la acción de amparo. Asimismo, he escrito diversos artículos de la especialidad, entre los que quisiera destacar aquellos que se refieren a la temática de género, pero desde el ámbito del derecho público.

Además, he sido convocada por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, así como también por la Universidad Nacional de José C. Paz para disertar respecto de las modificaciones que sufriera la ley de migraciones en el año 2017.

Por su parte, en la Universidad Nacional de Buenos Aires he disertado respecto de las cuestiones procesales de los recursos directos en el Fuero Contencioso y sobre aspectos de la legitimación activa de las organizaciones gubernamentales sin fines de lucro.

Asimismo, quisiera explicarles algo más. Si bien es un antecedente que está reflejado en mi currículum, pero a raíz de la importancia que ha destacado la ley Micaela sobre la capacitación que debemos tener en cuestiones de género todos los que conformamos los tres poderes del Estado, quisiera explicar que en el año 2010 fui convocada, de forma personal, por el presidente de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, para que, junto con otra funcionaria del fuero, pudiéramos organizar los talleres de capacitación en perspectiva de género en la Justicia, que impartía la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema en el sistema de Naciones Unidas.

Eso implicó que recibiera una capacitación como replicadora, es decir, como docente en materia de perspectiva de género, y, en ese contexto, pudimos organizar los talleres en el fuero. Hemos dado capacitación a magistrados de primera instancia, de segunda instancia, a todos los funcionarios y funcionarias del Fuero, así como a los agentes. Fue una actividad muy enriquecedora y respecto de la cual he recibido una especial mención que consta en mi legajo personal.

En cuanto al punto del Fuero Contencioso, como usted decía, señor vicepresidente, ya se conoce la importancia de la materia.

Quisiera comentarles que ingresé en el fuero en el año 1997, es decir, que es un fuero que me crio y que me vio crecer. Yo fui relatora de la Sala II; fui funcionaria, secretaria de Cámara, durante casi diez años y, a propuesta de los actuales integrantes de la Sala II, he sido designada, desde junio de 2014, como jueza subrogante en el Juzgado N°12 Contencioso Administrativo Federal, que es la vacante para la cual estoy siendo propuesta en esta oportunidad.

Quiere decir que ejerzo el cargo desde hace, aproximadamente, siete años. Ha sido una experiencia maravillosa. Los primeros años implicaron un trabajo muy intenso porque el juzgado se encontraba vacante desde hacía dos años y había sido cubierta esa vacancia por un sistema de subrogancias rotativas mensuales entre los once jueces del fuero contencioso. Esto implicó, pese al gran esfuerzo de los magistrados en llevar adelante esta tarea –resultó difícil para el tribunal dado el caudal de expedientes que el juzgado maneja en sus dos secretarías y la diversidad de las temáticas, de las causas que tramitan regidas por el derecho público– un gran esfuerzo de organización del juzgado.

Después, hemos atravesado la pandemia generada por el COVID-19, que ha implicado un cambio radical en la tarea de todos nosotros, especialmente para la tarea judicial. Hemos tenido que pasar del formato papel al formato digital, y del trabajo presencial al trabajo remoto, lo que implicó un gran esfuerzo.

Quisiera comentarles que, en el fuero contencioso, pese a la feria judicial extraordinaria que la Corte decretara en marzo del año pasado, a partir de mayo, la Cámara decidió, con el objetivo de dar una respuesta adecuada a todos los justiciables –no solo a los justiciables, sino también a las peticiones formuladas en el ámbito los expedientes por el Estado Nacional–, que todos los jueces de origen fuéramos jueces de feria. Esto nos ha habilitado a tratar prácticamente todas las presentaciones que nos han formulado en el marco de la feria judicial. He dictado sentencias de oficio a partir de una habilitación que permitió la Corte. Es decir, hemos hecho un esfuerzo muy grande con todo el equipo del Juzgado N°12. Puedo decirles que es un equipo de funcionarias y funcionarios, de agentes que están muy comprometidos con el servicio de justicia. Y respecto del cual, a este momento, que ya llevo mucho tiempo en el tribunal, me siento parte y estoy muy orgullosa.

Si ustedes me permiten, quisiera hacer un agradecimiento público a todo ese equipo, porque realmente pienso que ningún juez puede trabajar bien sin un buen equipo que lo respalde. Esto es lo que quería comentarles. Nada más.

No sé si tienen alguna... Ah, me quedó lo del impuesto a las ganancias. Perdón.

En punto al impuesto a las ganancias, el legislador ya ha establecido la tributación de los nuevos jueces y esa tributación ha sido objeto de reglamentación. En la actualidad no caben dudas y, por supuesto, los jueces tenemos que acatar la ley de manera principal.

Esas son mis respuestas. No sé si alguno de ustedes tiene alguna pregunta para formularme.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Señores senadores: ¿hay alguna pregunta para efectuarle a la doctora?

Secretaría, ¿usted me indica, que tiene a su lado el chat?

Sr. Parrilli.- Presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Adelante, doctor Parrilli.

Sr. Parrilli.- Gracias, presidente. Muchas gracias doctora Macarena por su exposición.

Simplemente, tratando de ser breve porque sé de la urgencia de su tiempo, tratándose de que usted va a ir a un juzgado contencioso administrativo, donde evidentemente las causas tienen que ver con la relación del Estado con los particulares, no solamente con los ciudadanos, sino fundamentalmente –hoy– con las empresas... Evidentemente, todo esto no es un tema menor y afecta a veces a muchos derechos y tiene muchas consecuencias sobre la sociedad en general, sobre el usuario de los servicios. Sobre todo, teniendo presente que hay informes que hablan que, de las cien mayores economías del mundo, 51 son empresas y solo 49 son países. Cuando en algún momento el fuero contencioso administrativo ha tratado de proteger al ciudadano –integralmente– frente a los atropellos que podía haber por parte del Estado...

A mí me parece que con el correr de los tiempos y con el crecimiento de las empresas, de estos grandes grupos económicos internacionales –financieros– de todo tipo, cuyas economías superan varias veces las economías de los países... El poder que tienen es mucho más del que tiene un presidente, un parlamento. Simplemente, basta muchas veces con las crónicas de los diarios.

Lo que yo quiero preguntarle a usted es: ¿cómo entiende que debe ser la visión de un juez contencioso administrativo con relación, precisamente, a los derechos del Estado? Es decir, representando a la sociedad en su conjunto frente a los derechos de las empresas individuales, que a veces lo que hacen es utilizar todo ese poder. Ayer mencionaba la cantidad de veces que la Corte Suprema ha tratado casos de empresas multinacionales, no así de ciudadanos individuales.

Me gustaría un poquito conocer su opinión con relación al punto de vista doctrinario, conceptual o –si quiere– filosófico. ¿Qué concepción tiene usted acerca de cuál es la función que debe cumplir un juez contencioso administrativo frente a esta realidad que, obviamente, no es la de hace 50 años? Ni siquiera la de hace 20 o 30 años atrás.

También quiero preguntarle, como lo he hecho en varias oportunidades –y esta es una pregunta que dejo ya planteada para todos–, si usted ha sido beneficiada por alguna ONG, algún organismo gubernamental extranjero, algún organismo público o privado fuera del país, o privado dentro del país, para la realización de cursos, seminarios o capacitaciones en áreas diferentes. En el caso de que haya sido así, me gustaría que lo indique y que nos cuente cuáles han sido esas capacitaciones, seminarios o cursos. Es decir, todo ese tipo de cosas que siempre son muy comunes y habituales no solamente en la Justicia Federal Penal, sino también en los derechos civiles; en derecho administrativo también hay mucho de esto, en derecho comercial y demás.

Le dejo planteada estas dos inquietudes. Y muchas gracias, presidente.

Sra. Marra Giménez.- Senador, para contestar sus preguntas: primero, la rama del derecho que nosotros manejamos en el fuero, es decir, el derecho público no penal, están en constante equilibrio las prerrogativas o poderes que tiene el Estado, en el cumplimiento de los fines públicos, con los derechos y las garantías de los particulares. Es decir, puede haber algunas decisiones en materia de política pública cuya oportunidad mérito o conveniencia pertenecen a los otros poderes del Estado y son ajenas a la revisión que realiza el juez contencioso; es un control que se limita meramente a la legalidad, la arbitrariedad y el cumplimiento del debido proceso adjetivo. Todo lo que se refiere a decisiones en materia de política pública está excluido del control que realiza un juez en el fuero contencioso. El juez debe ser imparcial y debe decidir en la tensión de los dos derechos; por eso el derecho público administrativo es el que intenta balancear los poderes o las prerrogativas del Estado, que tiene para cumplir los fines públicos, con el derecho de los particulares. Esa es la visión que nosotros siempre tenemos.

Quiero contarles que, en las causas que se tramitan en el fuero contencioso, no siempre el Estado es parte demandada; hay muchos casos en los que el Estado es parte actora, y en ese contexto se maneja la Justicia en el fuero contencioso.

No sé si eso responde adecuadamente a su pregunta sobre este punto.

Lo mismo sucederá con las empresas que usted menciona; empresas que, en el caso del fuero contencioso, pueden ser prestadoras de servicios públicos o contratistas del Estado. Nosotros tenemos la función revisora de las facultades sancionatorias que tiene la administración respecto de aquellas actividades que cumplen un fin público; por ejemplo, la bancaria, la inadecuada prestación de servicios públicos, entre muchos otros.

En punto a la capacitación sobre la que usted me preguntaba, quiero decirle que yo nunca he realizado una capacitación en el exterior financiada por ninguna ONG. En lo personal me encantaría poder hacerlo pero, bueno, también soy madre de dos niños todavía en edad escolar y todavía hay que balancear entre la función

judicial –que insume un montón de tiempo, energía y organización–, la familiar y, por supuesto, la docente, que si bien desde que estoy en el Juzgado tuve que reducir porque la actividad judicial es muy intensa, siempre es una actividad que nos ayuda a mantenernos capacitados y actualizados en forma constante.

Los cursos que yo he hecho. Yo he hecho un postgrado en Derecho Administrativo, que me lo he pagado yo, en la Universidad Católica Argentina. He hecho muchos cursos en la Escuela Judicial; y también, cuando era más joven, en la Asociación de Magistrados y Funcionarios. La verdad es que si tengo algún curso que he hecho en mi currículum, ha sido costeado por mi persona.

Senador: no sé si quiere que amplíe sus preguntas.

Sr. Parrilli.- Gracias, doctora.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Bueno, ¿algún otro senador que tenga interés en preguntar?

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- No.

Bueno, doctora: la despedimos. Desde luego, la Comisión va a deliberar, emitir despacho, y se le hará saber por Secretaría.

Le deseamos todos que supere lo mejor posible esta urgencia que la ha llevado a intervenir en primer término.

Muy buenos días y muchas gracias.

Sra. Marra Giménez.- Muchísimas gracias a todos. Bueno, por una cuestión familiar me voy a desconectar de la audiencia –si me lo permiten– en breve.

Muchísimas gracias a todos.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Hasta luego, doctora.

Señora secretaria: el siguiente postulante, por favor.

Sra. Secretaria (Gigena).- Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de la JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 70 DE LA CAPITAL FEDERAL, doctora Andrea Fabiana CENTONZE, DNI N° 18.023.699.

Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.

La documentación correspondiente al currículum está publicada en la carpeta digital de la Comisión de Acuerdos, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Gracias, secretaria.

Doctora Centonze: ¿me escucha bien?

Sra. Centonze.- Sí. Buenos días a todos.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Bueno, la mecánica del similar a la primera postulante. Usted expondrá en orden a su ocasión y a la evaluación que debe realizar la comisión sobre el cargo al cual aspira, y una especialísima referencia al Impuesto a las Ganancias, si actualmente lo está pagando, si lo debe pagar en el futuro o si hay algún impedimento o alguna resolución que le evite hacerlo.

Doctora, la escuchamos.

Sra. Centonze.- Bien.

Bueno, para mí es un honor estar hoy en esta sesión virtual.

Saludo especialmente a todos los senadores presentes, a usted, senador Martínez, y al público en general.

En 1990, cuando aún era una estudiante de Derecho, ingresé al fuero del Trabajo. En 1991, por exámenes de ascenso de la propia Cámara del Trabajo, ascendí a la categoría siguiente. Y en 1992, ya con el título intermedio de procuradora,

accedí al cargo de secretaria privada. En este cargo la tarea fundamental consiste en la realización de proyectos de sentencias.

En el año 2002, también a través de los exámenes de ascenso de la Cámara, me designaron prosecretaria administrativa en el Juzgado del Trabajo 19. Posteriormente, en el año 2006, a través de un concurso público de oposición y antecedentes, accedí al cargo de secretaria del Juzgado del Trabajo número 27, que es el cargo que actualmente ostento. Me designó la doctora Patricia Russo, actual titular del Juzgado.

Paralelamente, también ejercí la docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Llegué a ser jefa de Trabajos Prácticos en la materia de Derecho Procesal Civil.

En relación a nuevos antecedentes, con posterioridad a la inscripción al concurso, quiero destacar especialmente la formación en perspectiva de género. Hice particularmente la que exige el artículo 7° del reglamento del Consejo de la Magistratura de la Nación, que consta de varios talleres: de Género y Derecho, de Violencia Doméstica, de Debida Diligencia, y de Lenguaje también. También completé la capacitación que exige la Ley Micaela. Aclaro que estos cursos no los hago solamente porque son exigidos, sino que realmente me interesa mucho la temática por la responsabilidad del cargo que ejerzo y, además, por ser mujer.

Bueno, el Juzgado para el que estoy propuesta. El Juzgado es el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo número 70. Este Juzgado fue creado en 1993. En sus principios fue un juzgado de sentencias. Solo se le sorteaban expedientes que provenían de los demás juzgados para el dictado de las sentencias. Era este Juzgado y once juzgados más, que eran mini juzgados, estaban integrados sólo por el juez, el secretario, un prosecretario administrativo y un auxiliar. Lo curioso era que no estaban informatizados, y recién obtuvieron la competencia completa y se completó la plantilla de personal y se informatizó en el año 1996.

El Juzgado está vacante desde hace casi tres años, pues la única titular que tuvo –la doctora Graciela Carambia– ascendió a vocal de la Cámara del Trabajo y actualmente es la presidenta de la Cámara del Trabajo.

Actualmente, y conforme datos que me brindó el secretario interino actual, existen unas cien causas en estado de dictar sentencia.

Bien, creo que es hora de motivar, valorar, capacitar al equipo de trabajo, a fin de lograr los mejores resultados.

Las tareas del Juzgado son muchas, y el juez en soledad no podría lograr brindar un servicio de Justicia expedito y justo.

Considero que el magistrado tiene que ser un líder, un coordinador, tener compromiso y predicar con el ejemplo, y tengo la firme convicción de que lo más importante que tenemos es el capital humano, las personas, los colaboradores que acompañan al juez en la tarea diaria de impartir Justicia. Eso es lo más importante.

Bueno, un aspecto que no podemos dejar de mencionar es la crisis mundial que provocó el COVID-19, que demostró que todo ese avance que era gradual, previsible, progresivo en el uso de las herramientas digitales, cambió súbitamente a partir de este flagelo sanitario, que complejizó toda la operatividad en la actividad pública, y en la actividad privada, por supuesto, y la Justicia no estuvo al margen.

En el ámbito judicial se agilizaron las cuestiones digitales. Para esto la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó una seguidilla de acordadas en relación a las tareas diarias, a cómo llevar el expediente.

Tenemos que destacar que se instaló el Expediente Digital, las mesas virtuales online, los sorteos vía web de las causas judiciales, y todo ello con la misma eficacia

jurídica y valor que sus equivalentes presenciales.

Todo este sistema de gestión judicial, entiendo, requiere de una fuerte relación entre la actividad del juez y la automatización de los procesos, con el fin de dar mayor seguridad y poder responder a la demanda de los ciudadanos de hoy, que exigen respuestas digitales, rápidas y oportunas. Para esto hay que tener habilidad, adquirir habilidades en el uso de las herramientas y esto es para todo el equipo de trabajo, juez incluido.

Si esta Honorable Cámara me otorga el acuerdo, mi objetivo principal es el de poder cambiar esa imagen negativa que, en general, tiene la opinión pública de la Justicia. El objetivo parece ambicioso, pero creo que se puede dar un cambio paulatino. Para esto, principalmente, tengo dos compromisos: uno es utilizar un lenguaje claro y llano que la gente pueda comprender; que el justiciable comprenda por qué el juez decidió de una manera o de otra. Para esto, además, se deben utilizar todos los recursos; inclusive los recursos gráficos que no son menores; poder redactar la sentencia en párrafos que contengan cada uno una idea, utilizar títulos, subtítulos, notas al pie, etcétera; abandonar términos arcaicos o demasiado jurídicos, que el común de la gente no entiende, y cambiarlos por un léxico más actual. Creo que la utilización del lenguaje es una de las herramientas para que la gente perciba cuando se habla de justicia y va a romper esa barrera –que creo que existe– que hace que muchos ciudadanos todavía no se hayan acercado a la Justicia a fin de reclamar por sus derechos.

Bien, el otro gran compromiso que tengo es juzgar con perspectiva de género. Para esto contamos con un plexo normativo muy importante como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW; la convención interamericana conocida como Belém do Pará; la ley nacional 26.485 sobre protección integral de las mujeres en todos los ámbitos de sus relaciones interpersonales; también tenemos el Convenio 190 recientemente ratificado por la Argentina. Pero no basta solo con conocer las normas y aplicarlas, hay que desarrollar habilidades para –en cada caso– poder reconocer que existe una cuestión de género. Esto tanto para resolver el caso como durante el proceso, por ejemplo, para evitar la revictimización.

Quiero destacar que en el fuero del trabajo tenemos juristas excelentes, especializadas en la materia; de las cuales realmente he aprendido; esto a través de cursos, talleres, libros y charlas personales también.

Es necesario juzgar con perspectiva de género; aplicar las normas nacionales e internacionales y despojarnos –como dije–, al momento de sentenciar, de todos esos prejuicios que tenemos, porque en general podemos decir que nos hemos desarrollado en una sociedad patriarcal. Ese es mi otro gran compromiso pues existen necesidades que deben ser satisfechas.

Me comprometo a trabajar con dedicación, con responsabilidad y con mucha empatía.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Gracias, doctora.

El tema de impuesto a las ganancias, por favor.

Sra. Cetonze.- Mi opinión es que: si el impuesto es un impuesto de carácter general que lo pagan todos los trabajadores, no veo por qué todos los jueces y todas las juezas no deban pagarlo. No veo, desde esta perspectiva, que se encuentre vulnerada la independencia del juez. Además, y esto es muy importante, el juez debe dar el ejemplo como ciudadano. Esa es mi opinión.

Respecto a la inquietud del doctor Parrilli –que creo que dijo que era para todos–, no, no he sido beneficiada por ninguna ONG o ninguna empresa de ninguna

índole en viajes o en cursos. La verdad es que todas las capacitaciones que hice salieron de mi propio peculio, yo hice la especialización en derecho del trabajo en la Universidad Católica Argentina, cursé la especialización en administración de justicia en Fundejus, en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires; cursé toda la Escuela Judicial; hice numerosos cursos en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional a la cual estoy asociada; en la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo a la que también estoy asociada; y también en la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina. Eso es todo.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Muy bien. ¿Algún senador o senadora que quiera interrogar a la postulante?

Me señala, secretaria, por favor.

Sra. Secretaria (Gigena).- El senador Pais.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Senador Pais, por favor, tiene la palabra.

Sr. Pais.- Gracias, presidente.

No quise pedir una interrupción a la postulante, pero quiero hacer un pedido a Presidencia y a todos los restantes postulantes. Todos los senadores –por remisión del Poder Ejecutivo y porque así lo colecta la secretaría de la Comisión– tenemos la trayectoria; entonces pedimos que, en honor a la brevedad y respeto por los restantes miembros y para que nos permita una mayor posibilidad de interrogar, no reiteren – como hizo la postulante– su trayectoria. Nosotros la conocemos.

La pregunta es muy concreta: a partir de rendir el concurso, ¿tienen nuevos antecedentes que estimen pertinente hacernos saber tanto funcionales o también académicos? Es lo que se le está preguntando. Así podemos tener más tiempo para desarrollar las otras preguntas. Esto es como primera cuestión.

La segunda cuestión es que usted va a ser una jueza que en lo sustancial va a resolver cuestiones de los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en algunos casos va a haber competencia federal pero muy limitada en el fuero laboral, es un fuero ordinario en su gran mayoría. ¿Qué opina usted de la transferencia de los juzgados laborales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires? Como así lo prevé la Constitución con el grado de autonomía que tiene. Esta es la pregunta.

Y lo otro es un pedido –ya la postulante disertó– para el resto de los postulantes en cuanto a que respondan lo que se les consulta: sobre las nuevas menciones que estimen pertinentes hacernos saber. Así podemos desarrollar más tiempo en hacer nuestras consultas.

Muchas gracias.

Sra. Cetonze.- Senador Pais: yo creo que la reforma de la Constitución Nacional en 1994 que le dio estatus, digamos, de Ciudad Autónoma a la Ciudad de Buenos Aires con la transferencia de algunas competencias, en ese momento, y la reserva que hizo la Nación de otras... pero, bueno, parece que la Ciudad de Buenos Aires tiene facultades para poder fallar y ocuparse de estos problemas entre vecinos de la Ciudad.

Quizá el tema es complicado. ¿Cómo se haría esa transferencia?, porque está la temática de los empleados de la Justicia Nacional, si se va a mantener su antigüedad y su salario. Creo que la mayor resistencia es esa, es la incertidumbre de los actuales integrantes de la Justicia Nacional.

Me parece que otro tema muy importante es que la jurisprudencia de la Justicia Nacional del Trabajo ha sido un norte para todo el país entonces cuesta, a veces –a los que somos parte de la Justicia Nacional–, poder aceptar este mandato, pero me parece que de a poquito y de alguna manera se va a tener que empezar a cumplir. De hecho, esta no es mi materia, pero se están transfiriendo competencias penales

no federales, con este proyecto de media sanción de la Justicia Federal.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- ¿Senador Pais, queda conforme o quiere repreguntar?

Sr. Pais.- No la terminó de responder –a mi criterio–, parecería que condiciona la transferencia de la Justicia ordinaria del trabajo a la necesidad de los empleados y no a una accesibilidad institucional y a las previsiones...

Sra. Cetonze.- No, por eso le digo, quizá le hablé desde...

Sr. Pais.- Apunta a que...

Sra. Cetonze.- No, no, no. Hay que respetar lo institucional...

Sr. Pais.- ¿Me deja terminar? Mi pregunta apunta a si el Estado Nacional debe seguir administrando la Justicia ordinaria en materia del trabajo en Ciudad Autónoma de Buenos Aires o no. Esa es mi consulta, en función de las previsiones constitucionales.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctora: por favor, la Presidencia le ruega una respuesta conceptual, de modo que el senador sea satisfecho en su interrogante y no una respuesta de problemas corporativos o inconvenientes de otro tipo. Si usted se la puede dar, seguramente la Comisión lo evaluará.

Sra. Centonze.- Desde lo institucional, creo que no cabe duda de que el traspaso es una necesidad...

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Por favor, senador Parrilli. El micrófono. Adelante, doctora.

Sra. Centonze.- Decía que desde el punto de vista institucional, creo que no cabe duda de que el traspaso se impone, teniendo en cuenta el mandato constitucional.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Perfecto.

Senador Parrilli: tiene la palabra.

Sr. Parrilli.- Gracias, presidente y disculpe por la distracción reciente.

A la doctora y, también, a todos los postulantes, quiero referirme a lo que tiene que ver con la justicia laboral.

También en este tema, obviamente en la mayoría de los casos, siempre se trata de los derechos de personas individuales y empresas, por los derechos de la ley de contrato de trabajo y todo lo que tiene que ver con las relaciones laborales. Usted sabe que en el mundo contemporáneo está muy en boga hoy la competitividad, y, en función de eso, la discusión de muchas de las conquistas laborales y muchos de los beneficios que a lo largo de los años fue teniendo el sector de trabajo frente al sector del capital.

En ese sentido, usted recordará el principio *in dubio pro operario*, obviamente que establecía la ley N° 20.744, con respecto a que, en caso de duda, el magistrado debe fallar en favor del sector más vulnerable, el sector más débil de la relación, que, en este caso, es el trabajador.

Lo que quiero preguntarle –y lo dejo planteado también para todos– es qué concepción tiene usted con respecto a todas estas nuevas concepciones de la flexibilización laboral, los nuevos principios en función de la necesidad de la supuesta competitividad y qué opinión tiene con respecto al principio *in dubio pro operario*, que ha regido y rige para las relaciones y los casos que se someten a consideración de la Justicia. Gracias.

Sra. Centonze.- Mire, el juez laboral es un juez... El derecho laboral es un derecho protectorio, y ya la Corte Suprema ha dicho que el trabajador es un sujeto de preferente tutela. Y, en caso de duda –ya sea en el derecho de fondo o en el derecho procesal–, la ley dice que hay que fallar en favor del trabajador.

Realmente, creo que las normas que tenemos nos permiten, por ejemplo en caso de intermediación o fraude, poder condenar a todos los de la cadena para que

el trabajador pueda ser indemnizado o cobrar su crédito adeudado. Creo que no cabe duda de eso. El juez laboral es un juez que, principalmente, está para proteger los derechos de los trabajadores.

No sé si hizo alguna otra pregunta que no contesté.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Por favor, el micrófono, senador.

Sr. Parrilli.- ¿Qué opinión tiene respecto del tema de la flexibilización laboral, las tercerizaciones y todas estas nuevas modalidades de contratación?

Sra. Centonze.- Bien.

Creo que no podemos desconocer que la economía necesita un equilibrio, y considero que son herramientas que mientras no sean fraudulentas pueden ser útiles para el movimiento de la economía. Pero lo más importante es que el trabajador tenga garantizado su crédito y que no sea vulnerado; es decir, que sus derechos estén protegidos.

No desconozco que puedan ser de utilidad, porque también a la economía hay que moverla, también necesitamos inversiones y hay que guardar un equilibrio. Esto es lo importante y, quizás, lo difícil. De todos modos, en el momento de resolver un caso lo que buscaré –en caso de que me den el acuerdo– es que ese trabajador tenga garantizado su derecho en la medida que le corresponda.

Sr. Parrilli.- Gracias.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Señora secretaria...

Sra. Centonze.- Ah, quería decir... ¿Puedo decir algo más?

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Sí, doctora.

Sra. Centonze.- Quería agregar que oportunamente en varios concursos y en este también firmé mi conformidad con respecto al pago del impuesto a las ganancias y, también, al traspaso.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Muchas gracias, doctora.

No habiendo más preguntas, queda desocupada, doctora. La Comisión va a deliberar y oportunamente se le dará a conocer el resultado por Secretaría.

Sra. Centonze.- Muchas gracias.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Hasta luego. Buenos días.

Sra. Centonze.- Buenos días.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctora Gigena, el siguiente postulante, por favor.

Sra. Secretaria (Gigena).- El próximo expediente es el Expediente [PE.-330/20](#). El mensaje es el N° 20/21, por el cual se solicita acuerdo para la doctora Moira Alicia FULLANA.

El mensaje dice lo siguiente. Al Honorable Senado de la Nación. Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de la JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 3 DE LA CAPITAL FEDERAL, doctora Moira Alicia FULLANA, DNI N° 21.444.650. Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.

La documentación correspondiente al currículum de la postulante se encuentra, naturalmente, publicada en la carpeta digital de la Comisión de Acuerdos, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Muchas gracias, señora secretaria.

Yo no veo a la doctora en la pantalla. No sé si está conectada ya.

De todos modos, me está escuchando...

Sra. Fullana.- Buenos días. ¿Me puede escuchar, senador?

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Buen día, doctora.

Sra. Fullana.- Buenos días.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Ya sabe de la metodología del interrogatorio.

Ratifico lo que dije al principio y que luego el senador Pais se encargó de poner en resalto. Es de interés de los miembros de la Comisión nuevos antecedentes que no obren en la carpeta que tenemos cada uno de nosotros, porque los votos ya han sido de nuestro conocimiento. Y, en especial –como también dije al iniciarse la sesión de Comisión–, lo que tenga que ver en orden a lo conceptual de su trabajo, su vocación y su aspiración y no tanto a competencias y funcionamientos administrativos que los señores senadores sobradamente conocen. Gracias, doctora. La escuchamos.

Sra. Fullana.- Buenos días a todos, señores senadores, colegas y señor vicepresidente.

Voy a intentar ser breve. Quiero decirles centradamente que es un orgullo y un honor haber sido citada y haber obtenido la propuesta del Poder Ejecutivo para, eventualmente si me dan el acuerdo, ser jueza de Primera Instancia del Trabajo.

Resumiendo mi recorrido profesional que no se lee del currículum, quiero decirles que en este mes de abril cumpla treinta y dos años en la Justicia nacional del Trabajo. Comencé mi carrera a la par de la carrera como abogada en la Universidad de Buenos Aires y transité en los primeros años de mi formación y en mis primeros pasos en la carrera judicial en juzgados laborales

Después, hubo una época en la que trabajé en la Cámara de Apelaciones de Trabajo, Sala III. Los que son especialistas en Derecho del Trabajo la conocerán porque es una sala que –como toda la Cámara– tuvo un prestigio muy importante, y, por lo menos, para mí fue una formación sólida donde se consolidaron en mi trabajo de relatora y, después de prosecretaria, los conocimientos de Derecho del Trabajo en su profundidad.

Yo fui relatora en el año 1996 y en 2010 accedí al cargo de secretaria de juzgado después de un concurso público de antecedentes y oposición.

Entonces, lo que puedo decir con esto es que mi trabajo y mi recorrido profesional, fui formada en todas las funciones que hacen a la vida de un juzgado laboral para, como relatora, hacer proyectos de sentencia y profundizar en esa época todos mis conocimientos a la par que hacía la carrera docente en la Universidad de Buenos Aires y me iba formando y asociando en la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo de la cual he participado de innumerables cursos hasta el día de la fecha.

En época de pandemia he participado de todas las reformas y todas las cuestiones laborales que atañen al mundo, que es dinámico en las cuestiones laborales, como se podrán imaginar: plataformas digitales y reuniones sobre teletrabajo previas al dictado de la ley. O sea, todas cuestiones de actualidad del derecho del trabajo.

Esto, en cuanto a lo profesional. Después, tengo conocimiento, por haber conversado con la secretaria del Juzgado 3 previo a esta entrevista, sobre las estadísticas del juzgado para el cual sido propuesta.

El juzgado está vacante desde 2017 y desde ese momento lo han subrogado un par de jueces que han mantenido un alto nivel de resoluciones. Puedo saber, de los últimos dos años, que ha recibido entre 900 y 1.000 expedientes ordinarios de trámite.

Como ustedes sabrán, el trámite procesal de los juicios laborales es completamente oficioso, con lo cual han entrado a trámite ese número de expedientes y han salido otros tantos y más.

Un poco por mi defecto de secretaria, que es mirar las estadísticas y controlar los números de los juzgados, hago hincapié en la gestión estadística y en la importancia de los números estadísticos, porque no solo reflejan el estado numérico de causas en trámite, sino que también reflejan la celeridad de los procesos laborales.

Los procesos que tramitan ante el fuero laboral, como bien dijo el senador Pais, tanto algunos pocos de cuestiones federales, pero la mayoría ordinarios, suelen tener tramitaciones muy largas, muy extensas, aun cuando el proceso laboral imprime un principio de celeridad procesal especial y un trámite oficioso. Esta oficiosidad pone a cargo del juez y de los funcionarios la necesidad de disponer el aparato entero de justicia al funcionamiento de este justiciable, que viene concatenado con el principio protectorio del que recién hablaban, fundador y base de nuestra materia, que es que son derechos alimentarios.

El trabajador es un sujeto de preferente tutela y la celeridad procesal viene a acompañar este proceso que debe terminar en términos rápidos –lo antes posible– y en las mejores condiciones.

Si la Comisión de Acuerdos me otorga el acuerdo, yo tengo la idea del juez participativo, el que funda sus sentencias lógicamente y se ocupa del dictado de la sentencia. Pero también, del juez que participa en una audiencia, en la composición de conflictos, en una conciliación laboral. Porque a veces el conflicto del trabajador... Como bien han dicho, lo que nuestra materia nos llama a atender es la necesidad de la parte débil de un contrato de trabajo.

Entonces, a veces una conciliación, una audiencia de composición de los derechos –obviamente, sin vulnerar el orden público laboral– es la mejor solución de un conflicto laboral.

Por eso, si accedo al cargo de jueza, pretendo trabajar activamente sobre los procesos, acompañada. Porque es absolutamente necesario ser acompañada por funcionarios de juzgado y por un equipo de trabajo que nos ayude a organizar y a llevar adelante este objetivo que, en definitiva, es tutelar los derechos de los trabajadores con la mayor celeridad posible.

Voy a responder sobre impuesto a las ganancias.

La ley 27.346 en el año 2017 ha decidido este tributo para quienes sean nombrados jueces, juezas, funcionarios, funcionarias y también empleados a partir de 2017. Yo no lo tributo porque fui nombrada secretaria en el año 2010. Y si me dieran el acuerdo y me nombraran jueza, ya he prestado mi conformidad ante el Ministerio de Justicia para que así sea.

Pero además, considero que es un tributo del que los jueces no estamos para nada exentos, como el resto de la ciudadanía.

Es una ley que impone la igualdad tributaria. Me parece que los jueces estamos llamados a acatar el orden jurídico como ningún otro ciudadano. Así que esa es mi posición respecto de ganancias.

El doctor Parrilli preguntaba sobre la flexibilización laboral.

La flexibilización laboral es un tema bastante complejo. Yo ya he expresado lo que pienso. No solo lo ha dicho la Corte, sino que yo estoy convencida de que el trabajador es una parte débil del contrato de trabajo y requiere la tutela de sus derechos, que entiendo que están suficientemente tutelados con las normas que hoy tenemos vigentes.

Los jueces estamos llamados a aplicar las normas que están vigentes y claramente, si el Senado y Diputados, es decir, el Parlamento completo decide que haya una ley que flexibilice los derechos de los trabajadores y que, en definitiva, eso sea mejor para nuestra sociedad, obviamente los jueces aplicaremos las normas que

ustedes dicten. Porque creo que a eso hemos sido llamados los jueces.

Pero de todos modos creo que por el momento, y aplaudiendo el Convenio 190 que acaba de ratificar la República Argentina ante la OIT sobre violencia y acoso laboral, la ley de teletrabajo y todo lo que se estudia en forma constante sobre el mundo del trabajo, que es muy importante, los derechos de los trabajadores se mantienen suficientemente tutelados y los jueces cumplirían con su función con solo aplicar las normas que tienen a su disposición.

Por otro lado, la pregunta del senador Pais creo que era con relación al traspaso.

Bueno, la cuestión del traspaso es un poco compleja porque involucra...

La competencia laboral es tanto ordinaria como federal. Entiendo que sobre las cuestiones sindicales el traspaso sería algo complejo, porque el fuero laboral ordinario, así como lo estableció la reforma del 94 y le dio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sus propios tribunales...

Pienso que no habría ninguna objeción –de hecho, he prestado mi conformidad– para el traspaso de las causas ordinarias.

Ahora bien, respecto de la competencia federal, será lo que decida el cuerpo legislativo en función de lo que sea mejor para nuestra ciudadanía. Pero lo cierto es que ahí sí hay una cuestión dividida, porque no es un fuero completamente de causas ordinarias, con lo cual hay una parte de la competencia que tendría que mantener la cuestión federal.

Si se me escapa algo les pido que me pregunten, porque no tengo el...

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Muy bien, doctora.

Senador Pais.

Sr. Pais.- Como la doctora se refirió a la cuestión estadística, le pido que, conforme a esa estadística, nos diga, porcentualmente, cuántos son de competencia ordinaria, es decir, resolución de conflictos, y cuánto sería materia federal de un juzgado de primera instancia. Porque entiendo que es muy mínima y que, eventualmente, se podría reservar una cantidad chica de juzgados y algunas salas si realmente lo sustancial del fuero se dedica a resolver cuestiones de la justicia ordinaria, como en el resto de la justicia lo resuelven los tribunales...

–Contenido no inteligible.

Sr. Pais.- ...cuánto es federal y cuánto es local.

Muchas gracias.

Sra. Fullana.- Yo no tengo divididas... Estadísticamente, los números concretos no se los puedo decir. Pero, a mi modo de ver, en el fuero –y, por lo menos, en el juzgado que estoy gestionando desde hace diez años– yo creo que las causas federales no deben superar entre el 5 y el 10 por ciento de los juicios laborales. Es muy, muy pequeña; pero tenemos, no es que no.

En los últimos años hemos tenido mucha tutela –en los términos de la ley 23.551– de delegados, despidos de delegados; de personas tuteladas por la 23.551 que han tramitado, obviamente, por proceso sumarísimo y tal como lo exige la norma. Pero es ínfima la cantidad: será no más de un 5 por ciento del mundo de causas.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- ¿Está bien, senador Pais?

Sr. Pais.- Sí.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Suficiente.

Al senador Parrilli lo veo en la pantalla. Antes de que le pregunte el senador Parrilli, si me permite una observación.

Respecto de lo que se está preguntando, no se trata de indagar sobre el fuero donde ustedes trabajan y su interés en que se mantenga en una determinada órbita,

sino, también, en hacerles saber que –ustedes lo conocen– están frente a la parte federal del Congreso, a la representación de las provincias.

Entonces, estos fueros, específicamente el fuero nacional del trabajo, son sostenidos por los recursos de toda la Nación, de las provincias, y atienden a un determinado sector, en este caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Usted, aproximadamente, situó las causas ordinarias en el 95 por ciento. Ese también es el sentido del interrogante, y no procurar incomodar a nadie.

Senador Parrilli.

Sr. Parrilli.- Gracias, presidente.

Simplemente, quiero hacer una reflexión para la doctora y, obviamente, también para el resto de los postulantes a los juzgados laborales.

La dictadura militar del 24 de marzo del 76, en uno de los decretos –el decreto del 2 de abril de 1976–, derogó expresamente el artículo de la Ley de Contrato de Trabajo que establecía el *in dubio pro operario* –ustedes, seguramente, lo recordarán– y modificó varios aspectos de la Ley de Contrato de Trabajo. De manera que el derecho laboral no es tampoco un derecho aséptico, no es un derecho que no tenga connotaciones políticas y económicas.

Además, desde el punto de vista político, ustedes recordarán también al doctor Centeno de la famosa “Noche de las Corbatas”, ese triste día de 1976 o 1977, cuando secuestraron –y hoy, lamentablemente, están desaparecidos– a varios colegas que ejercían el derecho del trabajo, la defensa de los derechos laborales y la defensa de los derechos de los más vulnerables frente a los poderosos.

Simplemente, quería hacer esta reflexión para que los jueces o las juezas que se están postulando tengan presente que no es un fuero menor el del derecho del trabajo. Es un fuero muy importante. Es un fuero sustancial que, además, ha merecido de parte de los poderes fácticos, de los poderes económicos en la Argentina, el uso de la violencia, la desaparición y la muerte y, desde ya, muchas veces, la persecución.

Así que quería hacer esta reflexión y agradecerles por la exposición que tuvieron. Obviamente, si el Senado termina por darles el acuerdo, tanto a ustedes como a los que vienen, esperemos que cumplan con sus funciones teniendo presente, precisamente, la imagen de estos abogados laboristas que pagaron con su vida defender los derechos de los más vulnerables.

Muchas gracias, presidente.

Sra. Fullana.- Muchas gracias, senador Parrilli, por su aclaración.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Recordatorio.

Sra. Fullana.- Recordatorio.

Sí. Sinceramente, tal vez no se refleja en las palabras, pero mi recorrido y mi formación son siguiendo el recorrido histórico del derecho del trabajo que, sin duda, nos llama a cumplir con la protección del trabajador siempre.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Señora secretaria.

Sra. Secretaria (Gigena).- El senador Recalde.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Perdón...

Sra. Secretaria (Gigena).- El senador Recalde está pidiendo la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Senador Mariano Recalde: tiene usted la palabra, luego de recuperarse de COVID.

Sr. Recalde.- Muchas gracias, presidente.

Las palabras de Parrilli me motivaron a hacer alguna breve reflexión también y a acompañarla con alguna pregunta general a los postulantes.

Es cierto, como decía el senador, que el 23 de abril del 76, apenas comenzaba

la dictadura militar, una de las primeras cosas que hizo el gobierno de facto fue derogar, mediante una norma de facto, gran parte de los derechos que establecía la Ley de Contrato de Trabajo, el Régimen de Contrato de Trabajo sancionado por la ley 20.744; entre ellos, el *in dubio pro operario* en la apreciación de los hechos.

El *in dubio pro operario*, o sea, resolver a favor de la parte trabajadora en caso de dudas sobre el alcance o interpretación de la ley, se mantuvo; pero derogó el alcance del *in dubio pro operario* cuando uno tiene dudas sobre los hechos discutidos durante la tramitación de la prueba en el expediente.

Pero este derecho conculcado de facto se reincorporó a la ley durante el anterior gobierno... el anterior no, sino el anterior del anterior. El artículo 9 hoy vuelve a establecer que los jueces, en caso de dudas sobre los hechos, es decir, si tuvieran dudas sobre si unas horas extras se hicieron o no –porque hay dos testigos que dicen que sí y dos testigos que dicen que no–, la ley que sancionó el Congreso de la Nación no flexibilizando, sino todo lo contrario, recuperando derechos derogados de facto, volvió a establecer este criterio y esta norma, dirigida fundamentalmente a los jueces.

Entonces, mi pregunta general es cómo interpretan esta norma y qué cambios notan en la jurisprudencia a partir de esta norma o si sigue igual, como hasta ahora, donde hay algunos jueces que dicen que si las horas extras, por ejemplo, no están muy probadas, se supone que no se hicieron.

Mi pregunta general –perdón por haber entrado tarde, pero me motivó la pregunta de Parrilli– es esa para los participantes que quieran contestarla. Muchas gracias, señor presidente.

Sra. Fullana.- Le contesto, señor senador.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctora...

Sra. Fullana.- Sí.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Haga de cuenta que va a fallar y le responde al senador Recalde.

Sra. Fullana.- (Risas.) Como ustedes bien saben, soy secretaria y, entonces, no he tenido oportunidad de fallar, pero sí he tenido oportunidad de aplicar plenamente el artículo 9 en proyectos de sentencias que he hecho para los jueces con los que he trabajado y fallando siempre, ante la duda, a favor del trabajador.

Por eso, les decía antes –tal vez no se refleja en mi alocución– que mi formación es de una fuerte defensa de los derechos y, también, con todo lo que acarrea no solo el artículo 9, sino que hemos tenido muchos fallos de la Corte que nos han permitido, junto con las normas de la OIT, aplicar ante determinadas situaciones de duda toda la normativa laboral a favor del trabajador.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Gracias, doctora.

¿Está conforme?, senador Mariano Recalde.

Sr. Recalde.- Sí.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Perfecto.

Señora secretaria: ¿alguna pregunta más?

Sra. Secretaria (Gigena).- El senador Pais, señor presidente, tiene la palabra pedida por sistema.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Perfecto.

Adelante, senador Pais.

Sr. Pais.- Sí, presidente.

Justamente, es para profundizar lo del senador Recalde. La modificación fue en 2008; y era en materia de la prueba la aplicación del principio *in dubio pro operario*.

Fundamentalmente, el senador Recalde ha puesto el dedo en la llaga. La pregunta concreta es sobre un tema que prevé la vieja ley 11.544, el decreto

reglamentario también del 33, el 11.000 y pico... No. El 16.115, me parece.

La prueba que se le pide al trabajador por la jurisprudencia inveterada es prácticamente imposible: es casi acreditar, hora por hora, las horas extras, cuando el empleador debe llevar obligatoriamente registros de planilla horaria rubricada. Además, el registro de trabajo de jornada suplementaria en ningún caso lo presentan. Realmente, es muy poca la jurisprudencia en la cual uno advierte que se aplica el principio de que ante la no exhibición de esta documentación se le da la razón al trabajador en este contexto.

Justamente, es un tema esencial el de las horas extras que, además, también fue modificado durante el gobierno anterior; y se incluyó a una gran masa de trabajadores que estaban excluidos, que eran personal de supervisión, con los cuales se había incrementado una cantidad de "supervisores", entre comillas, o encargados por parte de muchas empresas para evadir el correspondiente pago del trabajo suplementario.

La pregunta concreta justamente va hacia ese punto: la importancia de los registros, las planillas de esos registros y cómo fallaría usted ante la no exhibición de esos registros y un planteo de horas extras, más allá de la acreditación indubitada de una cantidad exacta de horas extras.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctora, adelante.

Sra. Fullana.- Sí. Para mí la falta de registros es una presunción casi definitiva de la cuestión. Hay una obligación de presentar los registros, de llevar registros de horas extras, tal cual lo dice el senador Pais. En cuanto a lo que me preguntaba el doctor Recalde, respondí para el caso de duda, cuando hay dos testigos y dos testigos.

Entonces, si tuviésemos todos los registros de horas extras y, a la vez, el trabajador dijera: "Bueno, no, yo hice más", o como también suele decir: "Bueno, no, registraba cinco horas extras, pero yo hacía ocho" –por decir un número–, entonces, en esos casos de duda es donde se aplica el artículo 9° fallando a favor del trabajador.

Pero creo que la falta de registros de las horas extras, sumado a la prueba de que se hicieron o de que era modalidad dentro de una empresa hacerlas, para mí es motivo suficiente como para fallar favorablemente al trabajador. No sé si responde la pregunta, doctor.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Sí. La Presidencia entiende que sí también.

En definitiva, usted está fallando con la inversión de la carga de la prueba del artículo 52 y con otros principios más importantes, como el de la verdad real en el proceso laboral, que está por encima de cualquier...

Sra. Fullana.- Exactamente. La primacía de la realidad, sí.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Si no hay otro interrogante, la doctora quedaría desocupada y la comisión ya va a emitir despacho y se le hará conocer.

Sra. Fullana.- Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Gracias, doctora, y por permitirnos también dialogar en términos de derecho.

Sra. Fullana.- Gracias a ustedes.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Señora secretaria, siguiente postulante...

Sra. Secretaria (Gigena).- Próximo expediente: [PE.-331/20](#), mensaje N° 21/21, por el cual se solicita acuerdo para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 71 de la Capital Federal al doctor Matías Sebastián MORENO ESPEJA.

El mensaje dice así: Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99

inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 71 DE LA CAPITAL FEDERAL, doctor Matías Sebastián MORENO ESPEJA, DNI N° 25.608.346.

Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.

La documentación correspondiente al expediente está agregada a la carpeta digital de la Comisión de Acuerdos, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Gracias, doctora.

Doctor Moreno, ¿se encuentra en pantalla? ¿Ya nos visualiza?

Sr. Moreno Espeja.- Sí, perfectamente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Bienvenido, buenos días.

Usted ha estado desde el principio, así que ya se ha dado cuenta de cuál es la mecánica de la comisión. De manera que lo invito a desarrollar su exposición en esos términos.

Sr. Moreno Espeja.- Muchas gracias, señor presidente.

Muy buenos días a todos los senadores y las senadoras presentes. Desde ya, para mí –como lo han dicho los postulantes anteriores– es un honor estar en esta audiencia para dar cumplimiento al procedimiento de designación previsto por el artículo 99, inciso 4 de nuestra Constitución Nacional.

Visto como se ha ido desarrollando, tenía pensado hablar un poco; pero me parece que hay varios puntos y varias preguntas que voy a intentar responder. Por lo cual, voy a ser lo más breve posible sobre lo que tenía pensado decir, más allá de que, después, quedo dispuesto para cualquier tipo de pregunta.

En cuanto a mis antecedentes profesionales, me voy a limitar a manifestar desde la inscripción del concurso hasta el día de la fecha. En ese término, si bien he escrito y publicado algunos artículos y he realizado cursos, me gustaría destacar cuatro ítems que considero de relevancia para el cargo al que aspiro ocupar.

En primer término, debo decir que en el mes de diciembre de 2018 he finalizado la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales brindada por la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Al momento de la inscripción había realizado esa cursada, pero adeudaba la tesis, que finalicé en diciembre de 2018, por lo que ya cuento con el título de magíster en dicha carrera.

Por otro lado, me parece fundamental destacar en estos momentos la capacitación en materia de género. A estos fines, quiero resaltar que he realizado en el mes de septiembre de 2020 el Programa de Capacitación en materia de Perspectiva de Género brindado por la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura y el Poder Judicial de la Nación. Este curso es un curso bastante extenso, que cuenta con siete evaluaciones que he aprobado en su totalidad; por lo que, también, tengo dicho título.

Asimismo, y dentro de este marco, he realizado la capacitación en los términos de la Ley Micaela, en cuanto a la temática de género y violencia contra las mujeres. Curso realizado en el mes de abril de 2020 y dictado por el INAP.

Finalmente, me gustaría destacar que en octubre de 2018 he finalizado mis estudios en el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, dictado por la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura y el Poder Judicial de la Nación. Es un curso muy extenso, que tiene dieciocho módulos que he aprobado en su totalidad.

Dicho esto, me referiré brevemente a la vacante a la que aspiro ocupar, que también fue creada en los mismos términos de los que mencionó la doctora Centonze, por lo que, en honor a la brevedad, me remito a su formación desde allí.

Lo que sí quiero decir es que es uno de los ochenta juzgados que posee el fuero. Se encuentra ubicado en la calle Paraná 520, en el piso 9°. La titular de este juzgado era

la doctora González, quien en abril de 2018 fue designada como vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. A partir de ese momento, el juzgado fue subrogado por el doctor Santiago Zarza y, luego, por la doctora Rosalía Romero. Es importante decir que es un juzgado que tiene una gran cantidad de causas, ya que en la actualidad cuenta con más de 3.100 en trámite. Esto para el fuero es un número importante. Además, debo agregar que ingresan, aproximadamente, entre 600 y 700 causas por año.

Dicho esto, y tratando de ser lo más breve posible, debo decir que es indispensable lograr la celeridad a través de una Justicia eficaz y eficiente que logre dar respuesta a las partes y a todos los ciudadanos porque, como aquí se dijo, estamos hablando de créditos alimentarios sumamente importantes; obviamente, sin perder de vista el debido proceso, las garantías y derechos constitucionales y los convenios internacionales que se le brindan.

En estos términos, creo fundamental la conformación de un equipo de trabajo –como ya se dijo– donde haya un compromiso de liderazgo por parte del juez y que pueda lograr que cada uno de los integrantes de su equipo pueda rendir al máximo de su capacidad y dar lo mejor de sí mismo dentro de sus mejores aptitudes y capacidades personales que, obviamente, son distintas en cada uno de los seres humanos. Por lo tanto, hay que tratar de encontrar, en cada uno de los agentes y funcionarios con los que va a contar el juzgado, lo mejor de sí mismo.

No quiero aburrirlos con esto, ni excederme, pero me parecen muy importantes dos cuestiones más a las que debemos hacer frente. Por un lado, hay que trabajar fuertemente en un plan de gestión. A través de las estadísticas, debemos tener un conocimiento muy preciso de la cantidad y calidad de cada una de las causas: de qué se tratan, a qué temas se refieren; y, a partir de allí, generar un plan de gestión de trabajo entre todos los integrantes del equipo.

Asimismo, me parece fundamental la herramienta con la que contamos los juzgados laborales, que es la conciliación. Creo que el acuerdo de partes es algo muy bueno, ya que son las mismas partes las que arriban a un acuerdo. De esta manera, ven satisfechas sus necesidades en el menor tiempo posible, lo que, en definitiva, redundará en una mayor economía procesal, brindándonos más tiempo para poder ocuparnos del resto de las causas.

Por último, no quiero dejar de mencionar –tal vez por mi formación– que considero que los abogados son una parte fundamental dentro de todo esto y que tienen que estar incorporados al proceso, y que debemos trabajar en conjunto. Debemos eliminar esas dos partes del mostrador y acercarnos más y trabajar en conjunto. Para eso, creo que el juez tiene un rol vital: dictar sus resoluciones y sus directivas, que tienen que ser claras y previsibles, tanto interna como externamente. Esto nos va a ayudar a dar mayor celeridad, a poder mejorar los números que hoy tenemos y a dar mayor solución a las partes.

Dicho esto, me voy a referir rápidamente a los temas planteados y, después, quedaré a disposición de cualquier tipo de pregunta.

Con relación al impuesto a las ganancias, no puedo hacer más que mantenerme en mis convicciones, las que vengo sosteniendo desde hace mucho tiempo y que es favorable a que, obviamente, los magistrados y las magistradas deben pagar el impuesto a las ganancias. El principio de igualdad, emanado de nuestra Constitución Nacional, básicamente lo impone; y, además, a partir de 2017, tenemos una ley que así lo dice.

Fuera de eso, ratifico mi compromiso en este momento, en esta audiencia pública tan importante, en este espacio constitucional tan importante donde están los

representantes de todas las provincias y el público en general. Soy un convencido de que si obtengo el acuerdo del Senado voy a pagar ese impuesto sin ampararme en ningún tipo de acción judicial, porque lo estimo justo y equitativo. Los magistrados debemos ser los primeros en pagar ese impuesto.

Respondiendo a lo que planteaba el doctor Martínez, en la actualidad yo pago el impuesto a las ganancias; lo pago en el ejercicio de mi profesión. Con lo cual, lo seguiré pagando al momento de ejercer el cargo de magistrado.

Por otra parte, también debo señalar, en base a la consulta del doctor Parrilli, dos cuestiones; toda mi capacitación ha sido realizada de manera individual, nunca nadie me ha pagado ningún tipo de capacitación. Tampoco me he capacitado en el extranjero; me he capacitado en nuestro país, tanto en la ciudad de Córdoba, de donde soy oriundo, como en la Capital Federal, donde vivo hace algunos años. Todas han sido abonadas de mi peculio. Y no pertenezco a ninguna agrupación ni entidad.

Por otro lado, quiero decir que también –viniendo del interior y con pleno conocimiento de lo que se dijo acá– estoy a favor del traspaso de la Justicia Nacional del Trabajo a la Ciudad. Al igual que el impuesto a las ganancias, y con los mismos argumentos, considero que es justo y necesario. Por eso, estoy a favor. A partir del año 94, creo que la manda constitucional nos obliga a eso.

Si perjuicio de lo que acá se dijo –es una cuestión que por ahí me excede–, tal vez sería una buena solución la que manifestó el senador Pais en cuanto a que algunos juzgados puedan quedar con competencia exclusiva. Pero estoy a favor del traspaso de la gran mayoría de la Justicia nacional. En consonancia con esto, también lo he firmado en el Ministerio de Justicia, a los fines de la elevación de las ternas. Y lo ratifico también en esta audiencia.

Por último, quiero referirme al comentado –y no menor– principio protectorio. Lo considero fundamental y creo que es una conquista de los trabajadores que debe ser ineludible. Lo tenemos en nuestro artículo 9º, y es muy claro al decirnos, en caso de duda, cómo hay que interpretar una norma. Me parece que los jueces debemos atarnos a las leyes; y si bien el artículo 9º habla de la interpretación normativa más favorable, también se ha agregado, en 2008 –como se dijo acá– para el caso de duda sobre la interpretación de la prueba.

Y esto lo veo clave, porque es verdad lo que se dijo acá, como abogado litigante lo conozco muy bien, y sé que es muy difícil que nos den las horas extras. Por eso, a los fines de ir a una conciliación, las horas extras se descartan. No sé cuál es la explicación; pero, en general, es descartado cuando yo, en todas mis demandas, lo que planteo es la exhibición del registro.

Creo que, acreditada la realización de una sola hora extra, si no figura en el registro –cuya exhibición se pidió como prueba o que se acompañe–, eso genera la presunción de que las horas extras se realizaron. De la misma manera que cuando existe una rebeldía porque no se contestó una demanda. Generalmente, las horas extras se rechazan y yo no encuentro fundamento para que se rechacen, porque es un rubro que está claro y que debe seguir la misma suerte que el resto.

Espero haber respondido todo lo que se planteó acá. Si no me equivoco, está todo. Sin perjuicio de ello, quedo a disposición para cualquier tipo de pregunta por parte de los senadores y de las senadoras. Desde ya, agradezco la participación en esta audiencia.

Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Muy bien, doctor.

Señora secretaria, ¿algún senador?

Sra. Secretaria (Gigena).- El senador Mayans está pidiendo la palabra, señor

presidente. No tengo ninguna pedida por sistema.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- ¿Se retiró el senador Parrilli?

Sra. Secretaria (Gigena).- Está conectado.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Está conectado.

Senador Mayans.

Sr. Mayans.- Presidente, ¿cómo está? Solo quería saludar a los propuestos, y quería saludarlo a usted, presidente.

Estoy siguiendo esta audiencia pública por Senado TV. Nada más que estoy con el tema del protocolo del lunes, por la Asamblea Legislativa. Pero no quería dejar pasar la oportunidad de saludar a los magistrados propuestos y mencionar el valor de lo que representan –como siempre– estas audiencias públicas por el hecho de que están transmitidas por el Senado TV, prácticamente, a todo el país. Y esta es la oportunidad que tienen los ciudadanos de conocer las propuestas que, obviamente, son públicas. Acá nada se hace a oscuras ni en secreto: se hace todo público; y es muy importante la presencia de los que están postulados a los distintos cargos.

Así que, en eso consiste esto. Además, como el Senado tiene la última palabra en esta larga carrera que inician con la postulación del Consejo de la Magistratura y la propuesta del Poder Ejecutivo, lo que permite hasta último momento es, en algunos casos, ver las adhesiones y, en otros, si hay impugnaciones o si hay algún tema en especial como para que el Senado pueda tomar decisiones al respecto.

Así que, simplemente en eso consiste esto: en el conocimiento y en agregar al currículum si tuvieron algunas otras especializaciones.

No quería dejar pasar este momento sin saludarlo, presidente, y sin saludar a los magistrados.

Gracias, presidente. Sé que, después, van a necesitar la firma del despacho para el tratamiento en la próxima sesión. Así que, quería dejar constancia de mi presencia en la reunión.

Gracias, presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Gracias, senador Mayans. Nos alegramos todos de verlo bien.

¿Algún otro senador, señora secretaria?

Sra. Secretaria (Gigena).- Por sistema nadie ha solicitado la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Bueno. Muy bien, doctor Moreno. Entonces, no habiendo más interrogantes, queda usted desocupado. La comisión deliberará y, oportunamente, se le dará a conocer el resultado del despacho por Secretaría.

Gracias a usted.

Sr. Moreno Espeja.- Muchísimas gracias. Saludos.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Secretaria: el postulante que sigue.

Sra. Secretaria (Gigena).- El próximo expediente es el quinto del día de hoy. Es el expediente [PE.-333/20](#), mensaje N° 23/21. El acuerdo es para el doctor Juan Pablo Lorenzini, y el mensaje dice: Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 47 DE LA CAPITAL FEDERAL, doctor Juan Pablo LORENZINI, DNI N° 24.560.450.

Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.

La documentación está en la carpeta digital de la Comisión de Acuerdos, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctor Lorenzini: espero verlo en la pantalla.

Sr. Lorenzini.- Gracias, señor presidente. Aquí estoy.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Muy bien. Tal vez, afortunadamente, vamos a salir ya del tema laboral. Pasamos a la exposición del juzgado en lo civil al cual usted aspira o a la materia civil.

Ya ha visto de qué se trata la mecánica. Esperamos si hay alguna novedad sobre su currículum o sobre lo que ya opera en manos de cada uno de los senadores; la opinión sobre el impuesto a las ganancias y todo aquello que, brevemente, haga a su vocación y a su aspiración, para valorarlo por parte de la comisión.

Adelante, doctor.

Sr. Lorenzini.- Gracias, señor presidente. Buenos días, señores senadores, señoras senadoras, señora secretaria.

En principio quiero señalar que es un gran honor estar frente a la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación, dada la relevancia institucional de este acto.

Por otro lado, quiero señalar que estoy muy feliz, muy contento de estar aquí, porque –como dijo el senador Mayans– es un camino largo y es bueno estar justo en esta última etapa del proceso de selección de magistrados.

Dicho esto, me voy a referir brevemente a los antecedentes posteriores a la fecha de inscripción al concurso. La vacante que estoy postulado a cubrir integró el Concurso 392, cuya inscripción operó en diciembre de 2017. A partir de ese momento, he realizado varios cursos, he escrito algunos artículos y he participado en dos obras colectivas; pero, básicamente, quiero referirme a tres antecedentes –para no extenderme demasiado– que me parece de relevancia que ustedes conozcan.

El primero de ellos es que en marzo del pasado año –poquito tiempo antes de la declaración de la emergencia– tuve oportunidad de realizar, en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, el taller sobre Género que se dicta en ese ámbito en cumplimiento de la Ley Micaela. Un curso que considero sumamente relevante para los magistrados, ya que les brinda las herramientas necesarias para cumplir con el mandato convencional, que es el de fallar con perspectiva de género.

El segundo de los antecedentes que considero de relevancia es que en 2018 fui promovido en la Universidad de Buenos Aires, en la Facultad de Derecho, al cargo de profesor adjunto interino en la materia Elementos de los Contratos Civiles y Comerciales, lo cual también ha sido una gran alegría. Es decir, me desempeño en la carrera académica docente desde 2003 en esta facultad tan querida –la facultad pública– de la cual soy egresado en la promoción 2000. Y tengo que aclarar que nunca me fui de la facultad; es un gran orgullo poder continuar. Ahí cursé todos mis cursos de doctorado, de posgrado, carreras de especialización. Mayormente, toda mi formación está en la universidad pública; más allá de los cursos realizados en el Consejo de la Magistratura y la Asociación de Magistrados.

Por último, quería mencionar que en el mes de diciembre de 2018 fui promovido al cargo de secretario de cámara. El cargo de secretario de cámara, como ustedes saben, es el último cargo de la carrera antes de ser designado magistrado. Es un cargo con un trabajo no tan continuo, y quizás hasta con la vorágine de primera instancia. Yo fui secretario de primera instancia durante nueve años; es decir, toda mi trayectoria la realicé en el fuero civil. Fui secretario durante nueve años del Juzgado en lo Civil N° 95. Esa tarea, a veces, es hasta caótica: es una vorágine permanente, con un trabajo continuo, que nunca se detiene y que requiere de un gran compromiso de parte de los magistrados, de los funcionarios y de los empleados. Luego fui promovido, en 2014, como prosecretario letrado de la sala, y ahora como secretario de cámara.

El trabajo de secretario de cámara quizás no tiene un ingreso de expedientes tan continuo, un trabajo tan sostenido y, tal vez, ingresan menos expedientes que en la primera instancia –son los expedientes que tenemos que atender–; pero requiere, también, de una gran responsabilidad y de un gran compromiso, por el hecho de que en todo aquello que nosotros, los funcionarios de cámara, nos ocupamos –que es el proyecto de resoluciones interlocutorias de corte netamente procesal–, la Cámara termina siendo, en la mayoría de los casos, tribunal de última instancia, lo cual requiere tener un conocimiento y un abordaje muy profundo del expediente a fin de lograr dar respuesta a los recursos planteados por los justiciables.

Esto respecto de mis antecedentes, brevemente, porque no me quiero extender demasiado.

Sí quiero mencionar que he sido postulado por el presidente de la Nación para ocupar el Juzgado Civil N° 47. Es un juzgado que se encuentra vacante desde agosto de 2017 por la jubilación y posterior renuncia del doctor Maderna Etchegaray. Es un juzgado que tiene competencia exclusiva en materia patrimonial. Es un juzgado que, por lo que pude averiguar con el secretario, está muy ordenado: el despacho está al día y tiene muy pocas sentencias –cinco– para dictar, así que es un número muy, muy reducido de sentencias; y tiene un gran compromiso del equipo de trabajo.

Por lo tanto, pienso que es un juzgado que está ordenado y en el que puedo realizar una buena tarea, sobre todo teniendo en miras la gestión de los recursos humanos, que hoy en día es tan importante; la gestión de los expedientes, tratando de reducir –que es mi propuesta– el plazo del dictado de las sentencias y tramitación de las causas, que creo que es sumamente relevante para dar una Justicia oportuna.

Y, por otro lado, quiero hacer hincapié en la oralidad y el principio de inmediación, que me parece que son aquellos nuevos paradigmas y pautas que son indispensables para el juez hoy en día. Es decir, no desconozco que gran parte de la sociedad tiene un descrédito muy grande respecto de la Justicia. Me parece que tengo una gran vocación en toda mi trayectoria judicial, la que reafirmo en este acto en caso de que este honorable cuerpo me dé su acuerdo.

Creo que la forma de transformar ese descrédito es a través del contacto con las personas, con las partes; y el Código Procesal nos brinda las herramientas que son, ni más ni menos, las audiencias. En las audiencias –sobre todo en la audiencia preliminar– el juez puede tomar contacto con las partes, las partes pueden conocer al juez, ver sus motivaciones, ver realmente su conocimiento de la causa y su conocimiento del derecho, y pueden acercar...

–Se interrumpe la transmisión.

Sr. Lorenzini.- ...está dispuesto a acercarlo a la contraria para solucionar el conflicto, ya sea en un ámbito conciliatorio o, posteriormente, conocer su conflicto, la raíz de su conflicto y todo lo que lo rodea para poder dictar una sentencia justa y oportuna.

Respecto del impuesto a las ganancias –no me quiero extender demasiado porque ya lo han dicho mis colegas postulantes–, existe una norma dictada en 2017, que es la ley 27.346, que establece que todos los magistrados designados a partir del 1º de enero de 2017 tributarán el impuesto. Esto no es ni más ni menos que cumplir con un anhelo de la sociedad, con un reclamo de la sociedad respecto de la Justicia; y, además, cumplir, ni más ni menos, con el principio de igualdad ante la ley e igualdad ante las cargas públicas previsto por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Por último, y respecto de la pregunta del senador Pais, he prestado en el ámbito del Ministerio de Justicia mi conformidad con el traspaso del fuero nacional en lo civil al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de la norma establecida por el artículo 129 de la Constitución Nacional. De esto, la Corte Suprema

ya ha dado muestras de la voluntad que existe del Poder Judicial de ser traspasado. Tenemos los precedentes del fallo “Corrales” y del fallo “Bazán” últimamente.

Así que, desde este punto de vista, reafirmo mi compromiso para que –en el caso de que las autoridades nacionales y locales así lo dispongan– mi juzgado sea traspasado a la órbita de la Ciudad de Buenos Aires.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Gracias a usted, doctor.

Señora secretaria: queda abierto a las preguntas de los señores senadores al postulante.

Sra. Secretaria (Gigena).- No hay solicitudes por sistema, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Perfecto. Yo, en la pantalla, tampoco veo a nadie.

Doctor Lorenzini: le agradezco su intervención y queda desocupado a la espera de que la comisión despache sobre este asunto. Se le hará conocer el resultado por Secretaría.

Muchas gracias y queda usted liberado.

Sr. Lorenzini.- Gracias.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctora Gigena, el siguiente postulante.

Sra. Secretaria (Gigena).- Próximo expediente: [PE.-334/20](#), es el mensaje N° 24/21, el pedido de acuerdo para el doctor Eugenio Ricardo Labeau.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 54 DE LA CAPITAL FEDERAL, doctor Eugenio Ricardo LABEAU, DNI N° 22.276.243.

Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.

La documentación correspondiente al expediente se encuentra en la carpeta digital de la Comisión de Acuerdos, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Muy bien.

Doctor Labeau, tiene la palabra.

Sr. Labeau.- Muy buenos días, senador Martínez.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Bienvenido a la comisión. Ya usted ha visto en qué consiste el trámite. Esperamos, entonces, su exposición con los puntos que son generales y, después, los senadores, en particular, lo interrogarán si así lo desean.

Adelante, doctor.

Sr. Labeau.- Muchísimas gracias, senador.

Muy buen día, señoras senadoras, señores senadores y a todas las personas que siguen la transmisión.

Antes de comenzar con lo relativo a mis antecedentes, primero, quiero manifestar mi conmoción por estar aquí: llegar a este estadio es algo aspiracional para todos aquellos que hemos concursado en procesos tan largos. Tengo, realmente, una gran alegría y emoción por estar aquí.

Con respecto a mis antecedentes personales, sí, ha habido modificaciones, puntualmente en lo que corresponde a mi función. Como dijo el doctor Lorenzini, este concurso es de diciembre de 2017. En aquel entonces, yo estaba designado como juez subrogante del Juzgado Civil N° 107. Ese concurso tuvo resolución en agosto de 2018. Se nombró a un juez definitivo, con lo cual cesó mi subrogancia y volví a prestar funciones al Juzgado Civil N° 32, donde soy secretario efectivo, ese es el cargo efectivo que yo ostento en la actualidad.

Con la nueva ley de subrogancias, la Cámara de Apelaciones me designó como juez subrogante del Juzgado Civil N° 22. Eso ocurrió en diciembre de 2018. En el Juzgado Civil N° 22 me he desempeñado desde diciembre de 2018 hasta diciembre de 2020, porque ese juzgado no tuvo todavía resolución –está en un concurso posterior, el 420, que aún está en el Consejo de la Magistratura–, pero se cumplieron los dos años; y la nueva ley establece que ningún juez puede subrogar más de un año con opción a otro en caso justificado. Eso fue lo que sucedió, con lo cual cesó mi subrogancia y la cámara me designó donde actualmente estoy subrogando, como juez también, en el Juzgado Nacional en lo Civil N° 80. Eso en cuanto al ejercicio de mi función.

En cuanto a otros antecedentes, lo más trascendental es que he realizado el curso de perspectiva de género en la Corte, el año pasado, en forma virtual. Se trata de la Ley Micaela, que es obligatoria para todas las personas que trabajamos en el Poder Judicial.

Luego, he participado en un Código Civil colectivo, donde escribí lo vinculado a los derechos reales: a posesión, tenencia; a relaciones reales, relaciones de poder, como se denominan ahora. Me han convocado de la Academia de Notariado, donde también he dado unas charlas de derechos reales. Escribí un artículo sobre competencia en accidentes de tránsito. Bueno, no quiero detenerme en mayores cosas... He sido designado titular de derechos reales en la universidad de UCES, la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.

Sí tengo que decir que, desde que asumí como magistrado –ustedes, seguramente, tendrán en el currículum que yo ejerzo la docencia en tres universidades, actualmente la ejerzo en una sola, en la UCES–, he dejado de dar clases en Di Tella y en UBA por las exigencias de la función y los tiempos que necesitaba para trabajar; máxime que me ha tocado cambiar de subrogancia, de juzgado y todo este proceso requería de mayor cantidad de tiempo dedicado, exclusivamente, a mi función laboral y judicial.

En cuanto a la vacante que cubro, se trata de un juzgado civil con competencia exclusiva patrimonial, el Juzgado Civil N° 54, que está vacante desde la renuncia de su titular, por jubilación, el doctor Remo del Federico, en 2017. Es un juzgado –nos han pedido que no nos extendamos en las competencias– con competencia en asuntos civiles patrimoniales. No he indagado, no me pareció prudente indagar. Sé que es un buen juzgado. Tengo referencias: conozco a la secretaria, conozco a personas que lo integran. Dicen que es un buen juzgado. No he pasado, por prudencia, antes de cumplir los pasos correspondientes; pero sé que es un buen juzgado, con empleados colaboradores y con funcionarios capaces.

En cuanto a lo que es mi vocación, desde el ejercicio de la subrogancia de todos estos años creo que lo fundamental es la gestión. Creo que los juzgados se sostienen con gestión, con mucha actividad personal del juez, con presencia en forma indefectible en todas las audiencias, sobre todo en la audiencia preliminar –no he faltado a ninguna o he tratado de no faltar a ninguna–, estando siempre presente, en sus dos objetivos.

El primer objetivo de la audiencia preliminar consiste en que el juez acerque fórmulas conciliatorias entre las partes para ver si podemos llegar a un acercamiento, trabajando en esos aspectos; y, en su caso, también, en lo relativo al control de la prueba, porque los expedientes mal llevados o revisados, con pruebas superfluas o pruebas que no han sido examinadas correctamente al tiempo de tomar la audiencia, son los que, después, llevan mayor tiempo de tramitación y dificultan el pronto llevado a la sentencia con elementos que, luego, tal vez no son útiles. Entonces, es bueno

este grado de participación.

En lo personal, tomar este tipo de audiencias, el contacto con las partes es algo que a mí me gusta muchísimo, le dedico muchísimo tiempo a eso. Hay asuntos que requieren más de una audiencia que otros, no solamente el tema de las trescientos sesenta de los conciliatorios, sino en los juicios sucesorios, en los que, a veces, hay conflicto de herederos u otro tipo de cuestiones vinculadas a resolución de casos puntuales en los cuales, a veces, una audiencia no alcanza; hay que seguir intentándolo, y si no tratar de depurar y de resolver con la mayor celeridad posible.

Inclusive durante mi gestión, tanto como funcionario y como juez subrogante, en aquellos casos en los que hay conflictos entre vecinos o en los que se resuelven conflictos que requieran la presencia del juez en algún lugar, he fijado inspecciones oculares y me he trasladado. Yo creo que a la gente le da muchísima satisfacción ese tipo de resoluciones judiciales, viendo la presencia del magistrado. Nos ayuda mucho a resolver los conflictos.

Creo que la conciliación es siempre un modo de que las partes resuelvan sus componendas; que los vecinos, herederos o quienes fueran resuelvan sus componendas sin una decisión compulsiva judicial. Hay que darles prioridad, hay que escucharlos. A la gente le gusta mucho que la escuchen y agradece muchísimo que la escuchen.

En definitiva, no quiero dejar de mencionar lo vinculado a estos últimos tiempos con la pandemia: la necesidad de implementar nuevos mecanismos de trabajo. Por supuesto, nos ha pasado a todos, a toda la sociedad argentina y a todo el mundo. La Justicia tuvo que dar rápidas respuestas a esto a través de la implementación de mecanismos conducentes. Se ha trabajado muchísimo.

La Justicia Civil ha trabajado mucho en este aspecto. La Corte ha decretado ferias judiciales en el mes de marzo del año pasado. No obstante, seguimos trabajando –jueces, funcionarios; a la sazón empleados, cuando les han puesto los accesos remotos– dando pronta respuesta a asuntos que eran sumamente urgentes, como cobros e indemnizaciones, sobre todo, con una perspectiva siempre tendiente a atender los asuntos de urgencia que no requieren demora. Nos hemos adaptado.

Es verdad que hoy en día coexisten el expediente digital con el expediente papel; pero hasta que todas las causas en trámite estén digitalizadas, este es un tema que nos vincula más a nosotros. Si cualquier persona va a un juzgado civil o a cualquier juzgado y toma una causa del casillero, lo actuado en papel ya ha dejado de tener virtud porque ha habido actuaciones exclusivamente digitales o, incluso, expedientes completamente digitales, que son los nuevos iniciados. En ese sentido, se ha trabajado muchísimo. Los funcionarios han trabajado muchísimo y los empleados también.

Finalmente, quiero referirme a la cuestión de ganancias, de la cual no tengo una visión disímil de la de todos los que se han manifestado previamente. Es ley. A partir de 2017, los nuevos ingresos en el Poder Judicial deben tributarlo; así que, he prestado conformidad.

Con respecto a la cuestión relativa al traspaso, como bien dijo Juan Pablo Lorenzini –quien me precedió–, desde la Reforma Constitucional es un acto institucional ineludible. Tendrán que firmarse los acuerdos pertinentes entre Ciudad y Nación para hacerlo efectivo –yo ya he prestado mi conformidad– e, incluso, hay precedentes de la Corte Suprema que ya han manifestado la necesidad de realizarlo.

No sé si me olvido de algo. Creo que el senador Pais había preguntado algo referido a las ONG. Al respecto, no formo parte de ninguna ONG. No he participado en ningún curso de capacitación a nivel nacional ni internacional vinculado con las

ONG.

No sé si me estoy olvidando de algo más.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Está muy bien doctor.

El senador Parrilli es quien normalmente formula la pregunta vinculada con las ONG.

Señora secretaria: ¿hay algún senador que quiera interrogar?

Sra. Secretaria (Gigena).- No está solicitada la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Bueno.

Doctor Labeau: le voy a hacer una pregunta desde la Presidencia, ya que ningún senador interroga, a los fines de evaluar y de justificar su intervención.

Ha referido usted que fue parte de un Código Civil comentado y que le tocó la sección de derechos reales, tenencia, posesión. En primer lugar, me gustaría saber de qué se trata el Código Civil comentado, dónde se publicó y quiénes son sus autores.

Después, su evaluación –ya como juez civil– en orden al sistema de defensas de la posesión por vía de los antiguos interdictos –que ahora tienen otra nominación en el nuevo Código Civil pero que, en definitiva, responden a la misma situación– y la tensión que se produce en materia penal con motivo del delito de usurpación y las dificultades, en tal caso, de desalojo.

Cómo visualiza las ventajas en materia civil o, en su caso, en materia penal y si las puede diferenciar.

Sr. Labeau.- La participación fue en el Código Civil comentado de Calvo Costa. Fue en coautoría con el doctor Alejandro Iriarte el artículo... No es un artículo, sino un comentario a los artículos de posesión y tenencia.

Desde la modificación del Código Civil y Comercial, ha habido... El viejo Código de Vélez, en este aspecto, tenía una normativa muy compleja en cuanto a las acciones posesorias, porque el Código de Vélez Sarsfield calificaba la posesión y jerarquizaba la posesión anual y no viciosa. Entonces, tenía una gama de acciones posesorias para aquellos que eran poseedores calificados y otra para aquellos que no lo eran; cuando, en rigor de verdad, los abogados, por una cuestión de simplicidad, usaban siempre los interdictos del Código Procesal, porque también chocaban las exposiciones del Código Civil con las del Código Procesal.

El Código Civil debía legislar sobre interdictos porque no todos los ordenamientos tienen legisladas las acciones posesorias en sus códigos procesales. El nuestro la tiene; algunos no. Yo recuerdo que he dado charlas alguna vez en alguna provincia –no recuerdo si era en Jujuy–, y ellos no tenían legislado los interdictos en su Código Procesal o, por lo menos, me hicieron saber eso en ese entonces. Así que es materia que debía estar legislada, aunque sea replicada, en un mecanismo muchísimo más sencillo en el Código Procesal que en el Código Civil. Actualmente, pasa un poco lo mismo. Hoy en día, las figuras del Código Civil y del Código Procesal son exactamente iguales. Me refiero al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que utilizamos nosotros. Son análogas, exactamente iguales.

En cuanto a la problemática que veo en esto, la verdad es que no he tenido en estos años de carrera muchas acciones posesorias. Es poco lo que llega a judicializarse. En cuanto a resolver estas cuestiones, en lineamientos generales, tenemos que diferenciar las acciones posesorias, que son las acciones reales, de fondo –son aquellas acciones que tienen un contenido de objeto en el cual el juez debe decidir sobre derecho– y los interdictos o las acciones posesorias, que son aquellas en las cuales el juez no decide sobre derecho, sino sobre el hecho concreto de la posesión en caso de haber sido turbada o en caso de haberse producido un

despojo. Es ese caso en el que el juez tiene que resolver.

También es cierto que en esta materia se choca con las exposiciones penales por el delito de usurpación. Nosotros sabemos que tenemos un principio de prejudicialidad, en el cual, en principio, el juez penal es el que, sobre los mismos hechos, primero... O sea, hay que esperar la resolución del juez penal, a efectos de que el juez civil pueda pronunciarse.

De todos modos, los interdictos ofrecen la posibilidad de medidas cautelares. Habrá que ver en ese contexto, con la prudencia del caso y las actuaciones penales a la vista, hasta dónde se puede avanzar para no entorpecer el desarrollo de la causa penal.

No sé si he contestado la presunta, senador.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Sí. Muy bien, doctor. Muchas gracias.

Entonces, queda desocupado a la espera de que la Comisión dictamine sobre su pliego, el que se le dará a conocer por Secretaría.

Sr. Labeau.- Muchísimas gracias a todos. Hasta luego.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctora Gigena.

Sr. Secretaria (Gigena).- Expediente [PE.-335/20](#), mensaje N° 25/21, por el cual se solicita acuerdo para el doctor Damián Esteban VENTURA.

Al Honorable Senado de la Nación. Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 53 DE LA CAPITAL FEDERAL, doctor Damián Esteban VENTURA, DNI N° 28.080.377. Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.

La documentación ha sido agregada a la carpeta digital de la Comisión de Acuerdos, presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Gracias, señora secretaria.

Doctor Ventura: buenos días y bienvenido a la Comisión de Acuerdos. Ya ha escuchado usted la mecánica de la exposición. En primer lugar, se le requerirá si hay alguna novedad en orden a los antecedentes que ya obran en manos de todos los senadores. Luego, la exposición con relación a su vocación y a lo que motiva su aspiración a lograr el acuerdo y, como siempre y de rigor, su posición frente al impuesto a las ganancias.

Doctor: lo escuchamos.

Sr. Ventura.- Buenos días. Muchas gracias, señor presidente y señora secretaria.

No sé si me escuchan bien.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Bien, bien. Sí.

Sr. Ventura.- Muchas gracias.

Primeramente, quería hacer una aclaración con respecto al número de documento, dado que se deslizó un mero error: es 22.080.337. Soy un poco más viejo.

Quería, también, saludar y dar los buenos días a las señoras senadoras y a los señores senadores.

La inscripción al concurso 392 ha tenido lugar –como ya lo dijeron anteriormente– el 1° de diciembre de 2017, por lo que resta mencionar las actividades desplegadas desde esa fecha para actualizar la información con la que cuentan.

En el año 2018 participé en jornadas sobre la independencia judicial, sobre la reforma procesal civil española y sobre patentes y marcas, organizadas todas ellas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, a la que pertenezco y de la que soy asociado.

Durante las vacaciones de ese año –2018– asistí a un programa sobre innovaciones de la justicia norteamericana organizado por el *Center for Court Innovation* y el CEJA, Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

En el año 2019 tuve oportunidad de asistir a las jornadas preparatorias del 30° Congreso Nacional de Derecho Procesal organizadas por la Asociación Argentina de Derecho Procesal; al seminario titulado Corte Interamericana de Derechos Humanos: 40 años protegiendo derechos, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, de la cual soy egresado y el cual fue dictado, entre otros, por jueces del mismo tribunal, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, con la organización de la Oficina de la Mujer dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, asistí al Taller de Análisis de Sentencias con Perspectivas de Género. Y en el año 2020, en el marco de la capacitación obligatoria dispuesta por la Ley Micaela, asistí al Taller sobre Formación en Perspectiva de Género.

Estos son algunos de los cursos a los que asistí en este tiempo.

Me gustaría resaltar también que a fines del año 2019 me invitaron a participar en un proyecto de investigación, el proyecto IUS, aprobado por la Universidad Católica Argentina, denominado El precedente judicial en América Latina: análisis comparado.

Este proyecto de investigación tiene una duración de dos años. Y en ese marco, en el año 2020, organizamos un *webinar*, porque era la única forma que teníamos de aproximarnos a la gente. Tuvo una muy buena recepción, habiendo participado importantes personalidades del Derecho de todo Latinoamérica, donde pudimos presentar algunos de los avances de nuestra investigación.

Finalmente, se han publicado dos artículos de mi autoría. El primero de ellos, titulado El retorno de los fallos plenarios, se publicó en el año 2019. Y el último salió este mismo mes y forma parte también del proyecto de investigación mencionado. Se titula El recurso de inaplicabilidad de ley nacional de la Argentina y el recurso de unificación de jurisprudencia de Chile: su estudio comparativo.

Puedo resaltar que en este proyecto de investigación, si bien estamos abocados al estudio de cinco países de América latina, a mí me ha tocado hacer el análisis de la hermana República de Chile.

Hasta ahí, los antecedentes en este año y medio o dos años.

Con relación al cargo para el que he sido propuesto, el de juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 53, en este fuero me desempeño desde hace más de 30 años. Ingresé cuando tenía 19 años y era estudiante de Derecho, en los años noventa.

Las problemáticas que encuentra este juzgado no son distintas de las que afrontamos a diario en el juzgado en el cual me desempeño como secretario, que es el juzgado del fuero número 46.

Como ya mencionaron, es un juzgado civil patrimonial. No me voy a extender en la competencia porque, como usted ha dicho, señor presidente, es ya sobradamente conocida por ustedes.

Hay dos cositas que me gustaría mencionar. Este es un fuero que no recibe una especial atención, no está en la mira o en el radar de los medios de comunicación. Pero a mi modesto entender, cumple un rol muy importante para la ciudadanía, ya que pretende resolver los problemas cotidianos de la gente en cuestiones que nos acompañan desde el nacimiento hasta luego de la muerte, como se ha dicho en otras entrevistas de las cuales ustedes han sido parte.

Sé que el juzgado cuenta con un buen equipo de gente, conozco a algunos de ellos producto de estos 30 años de andar por los pasillos de Tribunales.

Lo que sí pretendo y espero es poder brindarles la tranquilidad necesaria para que podamos desempeñarnos adecuadamente y estar a la altura de los exigentes desafíos que la sociedad nos presenta.

En cuanto a las herramientas con las que me gustaría contar, no puedo dejar de resaltar, como ya lo han hecho los predecesores en el uso de la palabra, el uso de las audiencias, de la oralidad, la intermediación y la gestión.

Gestionar un juzgado no es tarea sencilla, pero si uno está presente y toma las decisiones adecuadas escuchando al otro, siempre todo se hace bastante más fácil y llevadero y se obtiene un resultado mucho más eficaz, por supuesto. Uno se nutre de las experiencias de los demás.

Por último, con relación a la obligación del pago del impuesto a las ganancias, como han dicho también mis colegas, entiendo que es una cuestión ya zanjada con el dictado de la ley 27.346 que incluye el salario de los jueces como rentas de la cuarta categoría alcanzadas por el mencionado impuesto. Solo queda someterse a la voluntad de la ley y cumplir con ella.

Yo también he suscripto esta conformidad tanto respecto de tributar el impuesto –si tengo la suerte de que el Honorable Senado de la Nación me preste el acuerdo– como para el eventual traspaso de los juzgados a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Volviendo al tema de ganancias, entiendo también que no existe óbice constitucional para imponer la obligación del tributo. Y por otra parte, como ya se ha dicho aquí, es el resultado del principio de igualdad ante la ley establecido por la Carta Magna, no solo en su artículo 16 sino también en el 4º, al referirse a la equidad y la proporcionalidad que deben caracterizar a las contribuciones que el Estado puede exigir a los contribuyentes para proveer a la gestión de la Nación.

Contestando a la pregunta del señor senador Parrilli, quiero también dejar aclarado que no he participado en ningún curso de capacitación solventado, financiado o para el que haya recibido ayuda alguna.

Creo que la pregunta del senador Pais con relación al traspaso también la he contestado, así que muchas gracias.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Muy bien, doctor. Muchas gracias.

Señora secretaria: ¿algún senador quiere hacer uso de la palabra?

Sra. Secretaria (Gigena).- Nadie solicita la palabra, presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Bien.

Doctor Labeau...

Sra. Secretaria (Gigena).- Doctor Ventura.

Sr. Ventura.- Ventura.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Ventura, perdón. Me equivoqué por el número de documento.

Doctor Ventura: no sé si me está viendo.

Sr. Ventura.- Sí, doctor.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Usted trabajó en un estudio conjunto, en parte de la Argentina, sobre el recurso de inaplicabilidad de la ley. Entiendo que se refieren a la provincia de Buenos Aires.

¿A usted le tocó la unificación de la jurisprudencia en Chile?

Sr. Ventura.- El proyecto de investigación es sobre el uso del precedente como herramienta en América Latina. En particular, a mí me tocó la investigación con relación a Chile. Y no se limita solamente al recurso de inaplicabilidad de ley. Cuando

me referí al recurso de inaplicabilidad de ley, es al recurso del Código Procesal Federal o del Código Nacional Civil y Comercial de Procedimientos.

Por supuesto, es la conclusión del primer año de estudios y ese artículo reflejaba un primer avance que tenía que ver si había alguna similitud o no entre las resoluciones dictadas a partir de los recursos de inaplicabilidad de ley en materia federal, comparada con el recurso o los recursos de unificación de jurisprudencia de Chile, y si tenía algún elemento semejante a la utilización del uso del precedente, o lo que se conoce como el uso del precedente, sobre todo en sistemas o tradiciones jurídicas como el *common law*, que, a priori, son ajenas a nuestra tradición jurídica de Derecho continental europeo.

Entonces, algunos elementos, sobre todo en nuestro sistema más que en el de Chile, donde está un poquito más discutido, claramente tienen una vinculación o una relación, porque, fallado o resuelto un recurso de inaplicabilidad, es decir, dictado un fallo plenario, el mismo es obligatorio no solo para el tribunal que lo dicta, sino para los jueces dependientes jerárquicamente de esa Cámara, con lo cual hay una similitud con el uso del precedente, que es la utilización que un juez hace de lo que un juez, con anterioridad, en determinadas circunstancias...

No sé si me escuchan, porque yo estoy teniendo ruidos.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Está bien, doctor. Sí, se escucha.

Sr. Ventura.- Perdón.

Decía que es la utilización de una decisión anterior de un juez que va a ser obligatoria en la aplicación para un caso concreto.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Dos cosas. Cómo se obtiene la posibilidad de un nuevo plenario frente a lo que usted está diciendo, si seguramente con los fallos contradictorios que habrá que exponer frente al superior, a pesar de que haya emitido su opinión o cuando la integración haya cambiado. Me lo explica usted.

Y su opinión personal –porque, en definitiva, así es la regla– con relación a los fallos plenarios y a su obligatoriedad para los inferiores.

Sr. Ventura.- La forma de alcanzar u obtener un nuevo fallo plenario, tenemos dos vías: a través del recurso de inaplicabilidad... de la interposición de un nuevo recurso de inaplicabilidad de ley, en caso de que se den los requisitos o los recaudos que la norma procesal establece; o la segunda vía, que es la autoconvocatoria por parte de la propia Cámara en caso de que adviertan la existencia de sentencias o pronunciamientos contradictorios.

La opinión personal en cuanto a la aplicación, es una obligación legal, está impuesta por la ley, por el artículo 303 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con lo cual, mucho no se puede innovar ahí, salvo dejar aclarado –que la propia ley lo establece– que si el juez que dicta esa resolución o sentencia no está de acuerdo con ese fallo plenario, es dejar constancia de esa circunstancia o esa cuestión.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Perfecto, doctor.

Muy bien. La Comisión le hará llegar, desde luego, después de deliberarlo, el resultado de la misma y por Secretaría se comunicará. Le agradezco su intervención y su predisposición a responderme.

Queda usted desocupado y muchas gracias.

Sr. Ventura.- Al contrario, muchas gracias a ustedes.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctora Gigena.

Sra. Secretaria (Gigena).- Sí, señor presidente.

El expediente es el [PE.-336/20](#), el mensaje es el N° 26/21, que solicita acuerdo para el doctor Diego Hernán TACHELLA.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 20 DE LA CAPITAL FEDERAL, doctor Diego Hernán TACHELLA, DNI N° 26.690.786.

Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.

El material correspondiente está en la carpeta digital de la Comisión de Acuerdos, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctor "Taquilla" o "Tachella", ¿cómo sería su pronunciación?

Sr. Tachella.- "Tachella".

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- ¿Eh?

Sr. Tachella.- "Tachella", está bien.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- "Tachella", bueno.

Buenos días, mucho gusto. Bienvenido.

Ya usted ha visto en qué consiste la dinámica del examen ante la Comisión de Acuerdos. Lo invito, entonces, a exponer si hay novedades con relación a los antecedentes que ya obran en manos de todos los senadores y, en su caso, exponerlos.

A continuación que nos refiera su aspiración, su vocación y sus sensaciones sobre el cargo al cual quiere acceder.

Finalmente, preguntas que nosotros ya las llamamos o las hacemos de rigor con relación al impuesto a las ganancias y su postura.

Adelante, doctor Tachella.

Sr. Tachella.- Buenos días, señor presidente, señoras senadoras, senadores, secretaria de la Comisión y público en general.

Ante todo, estoy muy orgulloso y es un honor participar de este acto, de esta audiencia tan importante en mi vida.

Con respecto a los antecedentes, tal como lo hicieron los anteriores postulantes, me voy a ceñir a los existentes con posterioridad al cierre del concurso.

He efectuado el curso de Perspectiva de Género dictado por el Consejo de la Magistratura, el que he aprobado.

He publicado cinco artículos relativos a la materia de propiedad horizontal. He participado en tres obras colectivas; todas de derecho privado y una de derecho procesal.

Se me ha asignado una comisión para este cuatrimestre en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, de la que soy egresado, en el Ciclo Profesional Orientado, concretamente con lo que tiene que ver con el Reglamento –y el cumplimiento– de Propiedad Horizontal.

Algo que no puedo dejar de destacar es que desde el año 2019, después de haber sido más de ocho años secretario de primera instancia, fui promovido al cargo de prosecretario letrado de la Sala E de la Cámara de Apelaciones en lo Civil.

¿Por qué destaco esto? Porque es muy importante acceder a la alzada, ya que uno tiene conocimiento de causas que arriban de los 110 juzgados del fuero: los 86 juzgados patrimoniales y los 24 juzgados de familia. Esto hace que uno esté constantemente en contacto con cuestiones novedosas y complejas, que al poder ver de tanta cantidad de juzgados hace que uno esté siempre activo.

También es muy importante que por tratarse de un tribunal colegiado, uno está con varios camaristas y con otro secretario; todos con mucha vocación al trabajo,

vasta experiencia y grandes conocimientos técnicos y jurídicos, que generan un estadio de deliberación permanente para el análisis de las causas que llegan a estudio del tribunal.

Con respecto a los antecedentes, no tengo más nada para decir.

En cuanto al juzgado para el que fui propuesto, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 20, da la casualidad de que en este juzgado inicié mi carrera en el Poder Judicial, allá por el año 96. Fui meritorio, estuve más de un año como meritorio, después fui nombrado auxiliar y...

–Contenido no inteligible.

Sr. Tachella.- ...volví a este Juzgado N° 20 como secretario privado y, después, fui prosecretario.

Así que da la casualidad de que tengo, si soy promovido, la ventaja de conocer a gran parte del personal, como así también al secretario, que es una persona con mucha experiencia y muy trabajadora.

El juzgado está vacante desde noviembre de 2018. Tengo conocimiento de que está muy ordenado por los magistrados que lo estuvieron subrogando.

En cuanto a la vocación, me remito un poco a lo que dijeron los tres anteriores postulantes que también han sido propuestos para juzgados de este fuero civil, que es muy importante la gestión. El juez tiene que tomar un rol activo, ejercer el rol de director del proceso, participar en las audiencias; si se presenta alguna inspección ocular –como dijo el doctor Labeau–, asistir. Porque este fuero –no me voy a extender sobre la competencia– es un fuero donde mucha gente resuelve sus problemas cotidianos. La verdad es que la gente necesita ser escuchada.

En los años en que fui secretario, cuando participaba de las audiencias, la gente tenía satisfacción cuando se le escuchan sus problemas. Entonces, la realidad es que es muy importante que el juez esté presente en todo el proceso.

En cuanto al impuesto a las ganancias, me remito a lo que dijeron los anteriores postulantes. Hay una ley, la 27.346, que establece el pago de dicho tributo por todos los jueces designados a partir del 1° de enero de 2017, a lo que me atengo y, además, he firmado en expresa conformidad el pago de dicha gabela en la carpeta que obra en el Ministerio de Justicia.

Con respecto a la pregunta que hizo el doctor Parrilli por el tema de los viajes y las ONG, no he hecho ningún viaje, ni he asistido a ningún curso solventado por alguna ONG.

En cuanto al traspaso, adhiero también a lo que dijeron los postulantes precedentes. La Constitución de 1994 estableció la autonomía jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires y esto ha sido materia de algunos fallos de la Corte, como "Corrales" y "Bazán". Al respecto, también he firmado mi conformidad. Es una cuestión que debe estar sujeta a lo que resuelvan conjuntamente el Estado Nacional con la Ciudad de Buenos Aires.

Si quieren hacer alguna pregunta...

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Señora secretaria, si algún senador desea interrogarlo...

Sra. Secretaria (Gigena).- No, señor presidente, nadie solicita la palabra.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Bueno, doctor Tachella, en caso de prestársele acuerdo, daría la vuelta completa usted, desde su ingreso a tribunales, retornando a la puerta de entrada del año 96.

Sr. Tachella.- Tal cual.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Muy bien.

La Comisión entonces, va a deliberar y por Secretaría se le va a hacer conocer

el resultado del despacho. Muchas gracias, queda usted desocupado y reitero mi agradecimiento.

¿Entiendo, secretaria, que sería el último postulante o falta uno?

Sra. Secretaria (Gigena).- No, presidente, vamos a ingresar al noveno y son once.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Noveno y son once, sí.

Sra. Secretaria (Gigena).- Novena y son once.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Pero la once había pasado primera.

Sra. Secretaria (Gigena).- De todos modos, quedan tres expedientes, presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Adelante, secretaria...

Sra. Secretaria (Gigena).- Expediente [PE.-337/20](#), mensaje N° 27/21, por el cual se solicita acuerdo para designar defensora pública curadora de la Defensoría General de la Nación, Defensoría Pública Curaduría N° 6, a la doctora Vanesa Susana MORENO.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos de la Ley N° 27.149, de la DEFENSORA PÚBLICA CURADORA DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORÍA PÚBLICA CURADURÍA N° 6, doctora Vanesa Susana MORENO, DNI N° 31.617.333.

Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración. La documentación de la doctora Moreno se encuentra agregada a la carpeta digital de la Comisión de Acuerdos, presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctora Moreno, bienvenida a la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación. Ni bien la vea en pantalla, la invito...

Sra. Moreno.- Buen día.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).-... a exponer conforme a la mecánica que usted ya ha visto. En especial, si hay alguna actualización de antecedentes que no conozcamos, su experiencia y su aspiración en relación al cargo al cual se postula, y, finalmente, nuestra pregunta de rigor sobre el impuesto a las ganancias y el eventual traslado a la jurisdicción de CABA, que en este caso sería de las Defensorías anexas a aquellas que ejercen las jurisdicciones civil o laboral ordinaria.

La escucho, doctora.

Sra. Moreno.- Buenos días, señor presidente, señora secretaria, señores senadores, senadoras y colegas.

Este momento lo transito como un honor, con mucha ansiedad, muchas expectativas, como entiendo lo transitan todos los colegas que nos encontramos en este estadio, ante este Honorable Senado.

Haré una breve reseña, más que nada, porque el cargo para el que yo estoy propuesta tiene particularidades muy propias y, hasta recién, los colegas propuestos eran todos jueces, y la figura que a mí me convoca es la figura de defensora pública curadora.

Soy egresada de la Universidad de Buenos Aires, cursé una especialización en magistratura, en la Escuela de Justicia; di clases en la Universidad de Buenos Aires, cursé la carrera docente, y realicé diferentes capacitaciones y cursos, más que nada, orientados a la temática a la cual me desempeño. También realicé la capacitación en género.

Ingresé en el año 2007 al Ministerio Público de la Defensa en el escalafón más bajo. Previamente me había desempeñado como meritoria en un juzgado comercial, trabajé en la actividad privada, y, en aquel entonces, en 2007, ingresé a lo que era la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos. Allí me desempeñé como

asistente y colaboradora de los diferentes curadores, donde adquirí una vasta experiencia en la temática de salud mental.

En el año 2009 rindo mi primer examen para acceder a cargos de funcionario con jerarquía igual o superior a la de secretario de primera instancia; en el año 2012 rindo mi segundo examen, de similares características, pero para ingresar a trabajar a Defensorías de Menores e Incapaces o a Defensorías Públicas Oficiales en lo Civil, Comercial y Laboral.

Finalmente, gracias a este último examen, pude ingresar a trabajar a la Defensoría de Menores e Incapaces N°5, donde se me otorgaron facultades de defensora coadyuvante. Dentro de dichas facultades, asistí a una innumerable cantidad de audiencias donde se requiere la asistencia y la presencia necesaria del defensor de menores en defensa de los intereses de niños, niñas, adolescentes y personas en el ejercicio de su capacidad.

Dentro de los objetos, es muy amplio, principalmente en el fuero de familia asistimos a audiencias de cuidados personales, regímenes de comunicación, controles de legalidad, adopciones. En el ámbito patrimonial, asistimos a audiencias de daños y perjuicios, sucesiones, desalojos y todas las causas donde se encuentre vulnerado algún derecho de un niño, niña o adolescente, o persona en el ejercicio de su capacidad.

Finalmente, en el año 2015, se me designa secretaria interina de la Defensoría, manteniendo las facultades. Coetáneamente para ratificar el cargo, rindo mi tercer examen y en el año 2016 se me designa secretaria efectiva.

En cuanto a las características del cargo al cual aspiro ocupar si consigo el acuerdo de este Honorable Senado, actualmente existen veinte defensorías públicas, curadurías. Cada Curaduría y cada Defensoría está compuesta por tres colaboradores: un asistente social, un psicólogo compartido entre tres defensorías y un psiquiatra compartido entre seis defensorías.

El caudal de asistidos, conforme me lo facilitó una colaboradora de la actual Defensoría vacante es un promedio de seiscientos.

Escuchando un poco las preguntas o las inquietudes de los senadores, recibí la información de que actualmente, o hasta el último informe anual presentado por la Defensoría General de la Nación, existe un 38 por ciento de causas de determinaciones de capacidad: un 3 por ciento de las que se denominaban "insanias" y las restantes son capacidad del 152 del viejo artículo del Código Civil.

El defensor público curador principalmente se desempeña en los casos referentes al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas y en la implementación de un sistema de apoyos y salvaguardas. Principalmente, tiene que respetar la autonomía de la persona; la autodeterminación; seguir la voluntad de su defendido en orden al derecho de no discriminación e igualdad; ejerce la defensa técnica de los defendidos en los procesos de determinación de capacidad; también ejerce los apoyos necesarios para las diferentes decisiones que tienen que tomar las personas en su vida diaria y conforme es dictado en el expediente de determinación de capacidad. Lo que tiene de interesante también es que el defensor público curador interviene en las tres instancias: en primera instancia, en Cámara y, eventualmente, ante la Corte. Tiene que promover de oficio diferentes medidas, tanto judiciales como extrajudiciales, en pro de velar por los intereses de sus defendidos. Principalmente, conseguir recursos para generar un mayor autovalidamiento de la persona. Asimismo, insta el agotamiento de vías recursivas y contesta requerimientos del defensor general de la Nación, entre otras varias tareas. También concurre a las instituciones donde se encuentran alojados sus defendidos.

Por último, como dije al comienzo, este rol se me presenta como un gran desafío personal en cuanto a la culminación de un desempeño de una labor que vengo desarrollando hace ya casi catorce años. Y en esta noble labor, que es la defensa de los intereses de las personas en el ejercicio de su capacidad, ya están pasado diez años de la sanción de la ley nacional de salud mental, que importó un piso mínimo de garantías para las personas, receptó los tratados internacionales de derechos humanos e impuso una obligatoriedad en todo el territorio nacional.

La cuestión es de vital trascendencia, porque ningún efector resulta ajeno a las problemáticas de salud mental. En la práctica se requiere de forma constante del auxilio de los diferentes efectores de salud, tanto públicos y privados, a los fines de velar y de poder dar cumplimiento a los parámetros de la ley y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, esperando ser una buena conductora en la defensa de los intereses de esas personas y también del equipo de trabajo que se me designe.

En cuanto al impuesto a las ganancias, como bien comentaron mis colegas, luego de la sanción 27.346 está más que zanjado el asunto. Me parece que respeta el principio de igualdad, la democratización y la transformación del servicio de justicia que entiendo que nos encontramos realizando. Yo firmé mi conformidad al momento de acompañar todos mis antecedentes.

Creo que no me quedó ninguna cuestión más que contestar respecto de las dudas en general.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Perfecto, doctora.

Señora secretaria, ¿algún senador que quiera interrogar?

Sra. Secretaria (Gigena).- No se encuentra requerida la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Gracias, señora secretaria.

Doctora Vanesa Moreno: como usted bien dijo, se trata de una tarea verdaderamente noble la que encara la Defensoría, ya no solamente con respecto a los menores, que es la imagen general que tiene la sociedad, sino, por lo menos, tengo para mí que, cada vez más, en orden a las personas mayores que están disminuidas en su capacidad mental. Usted ha hecho referencia precisa a la Ley de Salud Mental.

En su experiencia –quiero interrogarla también para nutrirme de ella–, la curatela de estas personas mayores disminuidas, no del todo sino limitadas en su capacidad, de las cuales, en definitiva, debe ejercer el Estado la tutela, que es su función, ¿está creciendo últimamente? ¿Se están ventilando cuestiones patrimoniales sobre estas personas o ve que hay una continuidad en el tiempo, que no agranda el problema, o la necesidad de su intervención?

Sra. Moreno.- En cuanto a las cuestiones patrimoniales, antiguamente me desempeñé en un área que se llamaba “área de juicios conexos”, donde interveníamos tres abogados; exclusivamente interveníamos en los juicios conexos a la determinación de capacidad jurídica que tramitan en el fuero de familia. Sí, muchas veces tenemos que presentarnos; la mayor cantidad de juicios que se dan son por ejecución de expensas. Y respecto de las personas, en cuanto a su problemática de salud o porque no han iniciado alguna sucesión y tienen algún bien por el cual uno deba iniciar alguna sucesión, de diferentes medidas. Todo en pro de otorgarle mayores beneficios y mayores recursos para mejorar la calidad de vida de esas personas. Pero sí existen muchas actuaciones conexas y patrimoniales ligadas al juicio de determinación de capacidad.

Actualmente, desde la Defensoría de Menores e Incapaces, hay muchas personas disminuidas, hasta donde termina el período de sospecha, o hasta tanto se

determina qué actos la persona puede realizar por sí mismo, o respecto de cuáles necesita algún tipo de apoyo. También el defensor, en su carácter de representante complementario, conjuntamente con el curador, vela porque se instrumenten diferentes medidas en el orden patrimonial de la persona.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Muchas gracias, doctora. Le deseo lo mejor porque es una tarea...

Sra. Secretaria (Gigena).- Perdón, presidente, el senador Mario Pais tiene la palabra requerida. Discúlpeme.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Adelante, senador Pais.

Sr. Pais.- Gracias, presidente.

Dos cosas; en primer lugar, quiero preguntarle sobre la transferencia; es decir, la competencia dentro del Ministerio Público de la Defensa que usted va a desempeñar es estrictamente ordinaria. En las jurisdicciones locales son desempeñados por el Ministerio Público de la Defensa o por alguna dependencia del Poder Judicial, según el tipo de diseño constitucional provincial. Usted nos manifestó que también firmó la conformidad y quiero preguntarle, ante la necesidad de que vayamos avanzando en la conformación y la transferencia de la competencia ordinaria a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si usted acepta y qué opina sobre esa transferencia de competencias y funciones.

En segundo lugar, yo quiero preguntar porque –no es específico para usted, sino para todos–, sobre el impuesto a las ganancias, todos dicen: “Ya es ley”, “ya está zanjada...” La verdad es que ya era ley desde el año 96. La ley era la 24.631. El problema es que había una ignominiosa acordada de la Corte que declaró que la ley era inaplicable. Era la acordada 20/96. Siempre fue ley.

Es más, esta fue una ley más morigerada, sin efectos retroactivos y sin aplicar a todos los jueces, aun los vigentes, como para conciliar los intereses de la sociedad y tratar de hacer caer esa ignominiosa y bochornosa acordada del año 96 que establecía un privilegio en contra de lo que era una ley. Eso era lo que quería aclarar –para todos– cuando dicen: “Ya es ley.” No, antes también era ley pagar el impuesto a las ganancias.

Muchas gracias, presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Gracias, senador.

Sra. Moreno.- Bueno, en cuanto...

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Está bien, doctora. Era una aclaración del senador.

Sra. Moreno.- Perdón.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Le agradezco, senador. Todas las cosas son leyes hasta que aparece la medida cautelar consiguiente.

Doctora, nuevamente, le deseo lo mejor en su misión, como usted describió, de alta sensibilidad social.

Sr. País.- Senador Martínez, perdón. Le había hecho una primera pregunta que era con relación a la transferencia...

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Al traspaso, sí.

A ver, doctora.

Sra. Moreno.- Sí, respecto al traspaso, obviamente me parece que es una deuda pendiente desde la federalización. Es en el único lugar del país donde ocurre que tenemos una doble Justicia y más en una materia netamente local; la Justicia de familia trata principalmente cuestiones netamente locales. Siempre que se garantice la participación de todos y se pueda agilizar ese trámite, y mejorar el servicio de justicia, obviamente que estoy de acuerdo. Y respecto del impuesto a las ganancias,

es verdad lo que dice el senador. Vuelvo a ratificar que me parece razonable en pro de la transformación del servicio de justicia.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- ¿Suficiente, senador Pais?

Sr. Pais.- Una aclaración: la participación, ¿de quiénes? ¡De todos! Será de la Ciudad Autónoma y del Estado nacional, que tienen que acordar.

¿Hay otra participación necesaria que usted ve a los efectos del traslado de la competencia?

Sra. Moreno.- No, me refiero a los fines de garantizar los derechos de todas las personas también y de los trabajadores al momento de efectuar ese traspaso. Pero, como bien dice usted, es una cuestión que entiendo que ya debe ser zanjada y que es una gran deuda. Más que nada, porque es en el único lugar del país donde ocurre esta particularidad. Y más en las cuestiones de familia, que son netamente locales.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Senador País...

Seguramente, el senador Pais mantiene sus reservas al igual que yo. Aclaro. No hay actores externos para la aplicación de la Constitución Nacional.

Sr. Pais.- No es el ánimo polemizar.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- No vamos a polemizar con usted. Este es un problema del Estado nacional, las provincias y la Constitución Argentina, no de intereses gremiales ni mucho menos.

Muchas gracias, doctora. Queda desocupada.

Sra. Moreno.- Gracias.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Señora secretaria.

Sra. Secretaria (Gigena).- Décimo expediente, señor presidente.

Expediente PE.-338/20, mensaje N° 28/21, por el cual se solicita acuerdo para el doctor Gabriel Gerardo ROLLERI.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA D, doctor Gabriel Gerardo ROLLERI, DNI N° 17.367.974.

Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.

La documentación correspondiente al expediente se encuentra en la carpeta digital de la Comisión de Acuerdos, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Gracias, secretaria.

Doctor Roller, bienvenido. Tiene la palabra a los fines de exponer, en principio, si hay nuevos antecedentes que deban agregarse y luego en lo que hace al aspecto vocacional del cargo al cual aspira, y finalmente el impuesto a las ganancias. Yo creo que ya se ha incorporado como de riguroso interrogatorio el traspaso de la competencia a la Ciudad de Buenos Aires.

Adelante, doctor.

Sr. Roller.- Buenas tardes, señor presidente, señores senadores y señoras senadoras, y a todos los postulantes.

Respecto del tema de la actualización del currículum, tomo como parámetro el año 2018, que fue precisamente cuando nosotros nos presentamos al concurso.

Tengo tres obras colectivas presentadas, que para ahorrar tiempo voy a mencionar una especialmente que tiene que ver con un nuevo Derecho Sucesorio, que es una obra colectiva internacional donde participan juristas de España, Brasil, Chile y Puerto Rico.

Respecto del tema de la aplicación de la ley 27.499, yo participé en el curso de

la Ley Micaela en la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura. Culminé el curso de, precisamente, capacitación obligatoria de los tres poderes del Estado.

Fue aprobado mi proyecto de tesis doctoral en la Universidad de Buenos Aires, de donde además de ser egresado soy profesor regular adjunto por concurso.

Y, finalmente, un tema interesante. El año pasado yo hice un curso sobre inteligencia artificial, que es un tema que verdaderamente me intrigaba. Yo desconocía muchos conceptos que evidentemente no tenía presentes, y en el Laboratorio de Innovación de Inteligencia Artificial de la Universidad de Buenos Aires se dictó un postgrado de inteligencia artificial, que tiene que ver un poco con, también, la aplicación de la inteligencia artificial dentro de la Justicia. Ahí me incorporé a un proyecto de investigación para llevar a cabo un sistema, de alguna forma inteligente, a través de agentes conversacionales en donde se pueda dictar una declaratoria de herederos en un plazo de cuatro o cinco minutos. Es decir, es un sistema que, a partir de la carga de datos, puede llevar a cabo el dictado de una declaratoria ahorrando muchísimo tiempo y eficiencia para el Poder Judicial. Actualmente está en un testeo. Dentro del Laboratorio lo estamos probando. Hay algunas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires que, a modo de prueba piloto, están participando, obviamente, como para comenzar estos primeros avances. Y desde las autoridades del Laboratorio me han comentado que también en Santiago del Estero se está tratando de aplicar.

Eso más o menos en lo referido a la actualización de mi currículum desde el año 2018.

Respecto del cargo para el cual estoy propuesto y que espero contar con el acuerdo del Senado, es la Sala D de la Cámara Nacional en lo Civil.

La Sala D tiene una particularidad, y es que solamente cuenta con una vocal designada, que es la doctora Patricia Barbieri, y las otras dos vocalías se encuentran a cargo de jueces subrogantes: el doctor Gastón Paul Olivera y el doctor Juan Pablo Rodríguez. Esas dos vacantes también, inclusive, son del mismo concurso, que es el Concurso 405, y en el que todavía no han tomado la decisión respecto a la cobertura de la otra vacante.

Respecto del tema de ganancias, yo provengo del ejercicio profesional independiente desde hace más de 30 años; así que, no voy a decir que pago ganancias hace 30 años pero sí hace muchísimos años. Por lo tanto, si yo accedo a ser magistrado no puedo tener mayor privilegio que el que tenía hasta el día de la fecha; por lo tanto, obviamente que voy a pagar las ganancias que correspondan al efecto.

Después, respecto de la pregunta que hacía el senador Pais, yo estoy de acuerdo en el traspaso. De hecho, como bien dijeron otros postulantes, específicamente en el Fallo Corrales, que es del año 2015, lo establece la Corte Suprema, y hay un párrafo muy interesante en el que exhorta a las autoridades, dado el tiempo transcurrido desde el año 1994 hasta el año 2015, a que lleven a cabo las tareas necesarias para ese traspaso. Por lo tanto, evidentemente estoy a favor del traspaso.

Finalmente, respecto del tema de los cursos, yo todos los cursos o los he pagado o he sido invitado pero de universidades. Por ejemplo, en las Jornadas Nacionales de Derecho Civil, en lo cual fui secretario de una comisión el año pasado. Es habitual que las universidades, a veces en carácter de comisión, inviten; pero ninguna ONG, ninguna entidad corporativa, ninguna empresa corporativa me ha abonado, en ningún momento, ningún tipo de honorarios, ni mucho menos viajes, ningún tipo de cursos o jornadas especiales.

Así que, más o menos esas son las preguntas. Traté de ser lo más breve posible en honor al tiempo que se pidió en su momento, senador.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Le agradezco la brevedad, doctor.

Señora secretaria: ¿me informa si pide el uso de la palabra algún senador?

–*Luego de unos instantes:*

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- No.

Muy bien, doctor: ¿qué conclusión sacó sobre su experiencia en orden a la inteligencia artificial?

Sr. Rrolleri.- Bueno, primeramente fue verdaderamente algo novedoso, porque hay conceptos que uno escucha recién cursando, como “sesgo”, “predicciones” o “algoritmos”, a los que evidentemente uno no está acostumbrado. Porque, digamos, hay un sistema de inteligencia artificial general y hay otro que se puede vincular con la Justicia y que puede ahorrar muchísimo tiempo, sobre todo para los jueces de primera instancia, e inclusive en la cámara, para que ese tiempo se pueda aprovechar en cuestiones de muchísima mayor agilidad.

El caso del proyecto de la declaratoria de herederos es muy interesante porque puede ahorrar muchísimo tiempo, en el sentido de que uno, a medida que le van preguntando los datos... Para eso uno trabaja en árboles familiares, ¿no?, obviamente; pero a partir de ahí el mismo sistema le va llevando a cabo diferentes preguntas y uno va cargando esas preguntas en función de los datos que uno tiene, y a partir de ahí automáticamente surge la declaratoria. Eso es muy interesante porque, además, está hecho para las 23 provincias y para la Ciudad Autónoma; es decir, en un contexto general, como para ahorrar tiempo.

Yo creo que es algo actual pero es algo que seguramente se va a ir implementando y sobre lo que creo –en mi humilde opinión– que vamos a tener que llevar a cabo alguna capacitación general en el Poder Judicial y en el ámbito prácticamente de la Administración Pública Nacional; eso me parece en función al conocimiento que yo pude adquirir.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Ahora, fíjese lo siguiente. Vamos a la alzada ya por vía de apelación con los hechos definitivamente fijados. Introducimos en la máquina –la computadora, en el sistema, lo que sea– los fallos plenarios de la cámara, y la máquina me los puede resolver. Con lo cual, las instituciones prescindirían de las personas y de usted, en este caso, aspirante al cual analizamos prestarle el acuerdo. Es ciertamente peligroso, ¿no?

Sr. Rrolleri.- Sí. Bueno, en la primera clase que uno toma el primer parámetro y el primer paradigma que se explica es que, precisamente, la persona humana no puede ser reemplazada en estos casos sino que, en realidad, la inteligencia artificial es un complemento y es una ayuda que se le da. Porque evidentemente el criterio, la aplicación, la razonabilidad, el caso concreto, lo tiene que evaluar en este caso el magistrado.

En realidad la inteligencia artificial es un buen complemento que puede llevar a algún tipo de predicciones o, en el caso que yo le comentaba, senador, de una declaratoria de herederos inteligente, a partir de una serie de datos que pueden llegar a complementarlos desde ese lugar.

La inteligencia artificial no tiene en cuenta a los más vulnerables. La inteligencia artificial no tiene en cuenta, en este caso, la solidaridad familiar que se requiere. La inteligencia artificial, digamos, eso no lo percibe; por eso, es un complemento, porque son conceptos que me parece que, sobre todo en las ramas en las que yo me especialicé, que son el Derecho de Familia y el Derecho de Sucesiones, se necesita –como explicaban unos postulantes– una presencia y, sobre todo, un concepto

humano, que eso es lo más significativo.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Bueno, tal vez sería un retorno al iluminismo, con una lógica perfecta por parte de las máquinas, pero mejor sigamos así con los seres humanos –como usted dice–, con el corazón al lado del caso.

Gracias, doctor, por su presencia. Por Secretaría, la Comisión le hará saber el despacho que sostiene.

Sr. Rolleri.- Muchísimas gracias, senador. Muchísimas gracias a todos.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctora Gigena.

Sra. Secretaria (Gigena).- Sí, señor presidente, cerramos con el último expediente.

Es el Expediente [PE.-339/20](#), mensaje N° 29/21, que solicita acuerdo para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, al doctor Maximiliano Luis Caia.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, del vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala J, doctor Maximiliano Luis Caia, DNI N° 23.628.746.

La documentación correspondiente está publicada en la carpeta digital, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Doctor Caia, bienvenido.

Sr. Caia.- Muchas gracias, señor presidente. Buenos días, señores senadores, señoras senadoras, público en general y señora secretaria de la Comisión.

Ante todo –como han dicho mis colegas–, es para mí un honor estar aquí presente en esta audiencia pública y haber sido postulado para el cargo de vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala J, y les agradezco la oportunidad de presentarme y darme a conocer. Intentaré ser lo más breve posible.

En cuanto a la actualización de mis antecedentes voy a comenzar por decir, en lo académico, que fui coordinador de una obra en el marco de la materia Contratos de la Universidad Nacional de José C. Paz donde soy adjunto por concurso; fue editada por la editorial de la universidad en el año 2019. Actualmente también coordino la segunda etapa de esta obra que es la parte especial –Contratos, en particular– con la misma editorial. En el ámbito de la misma universidad, junto con otros colegas de la Facultad de Derecho, coordiné las II Jornadas sobre Democracia y Desigualdades, donde diversos alumnos y profesionales disertaron, expusieron sobre diversas disciplinas dando su aporte en cuestiones políticas, jurídicas, económicas y sociales.

También, como novedad del currículum –la inscripción en el concurso fue en el año 2018– debo decir que fui sorteado por el Consejo de la Magistratura como jurado, juez docente, para cubrir la vacante en un concurso en la justicia federal de Mendoza de primera instancia, el cual ya se encuentra concluido.

En el orden de mi trayectoria –como bien señalan se encuentran los antecedentes a disposición de los señores y señoras senadoras–, debo decir que conozco la competencia del cargo al cual aspiro, dado que ingresé al fuero civil como meritorio hace ya más de 26 años; transité por varios cargos del escalafón: fui prosecretario administrativo; secretario de primera instancia; prosecretario letrado; secretario de Cámara; fui juez subrogante hasta el año 2014 cuando, en el mes de noviembre, me designaron juez titular del Juzgado 95, el cual ejerzo en la actualidad. Durante estos años también subrogué en diversos juzgados; a la fecha del concurso

lo hacía en el Juzgado Civil N° 42, en agosto de ese año lo entregué al actual titular; y en noviembre de 2018 fui designado juez subrogante en el Juzgado Civil N° 19, cargo que ocupé hasta noviembre de 2020 al haber transcurrido los dos años de la ley de subrogancias.

Para agregar, el año pasado –como han comentado también– durante la situación extraordinaria de la pandemia y en razón de la feria extraordinaria que dispuso la Corte Suprema de Justicia, fui designado juez de feria para atender los asuntos urgentes, alternándome con otros colegas, contando con la estimable colaboración de todos los jueces del fuero, así como también de los funcionarios.

Durante todos estos años, la verdad es que me he nutrido, han sido unas grandes experiencias y he fortalecido mis conocimientos; asimismo he conocido y he tenido la suerte de contar con la estimable y loable colaboración de secretarías y secretarios, con quienes hemos conformado importantes equipos de trabajo con un propósito común –un poco tomando lo que decían mis colegas que me precedieron–, haciendo foco sobre todo en el ciudadano y en los tiempos; y esto porque el objetivo principal, el objetivo final, justamente, radica en satisfacer las necesidades del ciudadano que acude al tribunal a resolver las cuestiones que lo aquejen. Aprendimos que gestionar es administrar el recurso, justamente, con este propósito final de lograr y tratar de dirimir las controversias lo más pronto posible.

No voy a extenderme en la competencia porque –como bien dijo usted, señor presidente– es algo que es conocido. Agregando a lo que decía alguno de mis colegas, creo que el doctor Ventura hacía referencia a eso, y como también he escuchado de algún otro postulante en otra oportunidad, puedo decir que la Justicia civil no está muy visibilizada, tal vez; pero sí creo que es relevante para las personas, físicas como jurídicas, porque la atraviesan en todos los órdenes de la vida. Como bien decía el doctor Ventura recién, desde el nacimiento e inclusive después del fallecimiento de la persona física, justamente, porque también nos ocupamos de cuestiones vinculadas con la transmisión del patrimonio.

Creo que ahí radica la importancia de nuestra función. Creo que el prestigio institucional, justamente, se asienta en dos pilares que son la honestidad por un lado y el cumplimiento eficiente de nuestra función por otro lado; y así lo hemos implementado en mis tribunales. Por eso siempre agradezco a toda la gente que me ha acompañado en la función que ejerzo; un especial reconocimiento a mis compañeros del Juzgado 95, a quienes he acompañado cuando subrogué y a los Juzgados 42 y 19; quienes me han permitido llegar a este lugar en el que estoy y en el que me siento tan honrado –como les decía antes–.

En ese sentido, creo que la presencia del juez es esencial y decisiva, porque esto produce dos efectos: por un lado, inmediatez; esa inmediatez lleva a reducir costos, a reducir esfuerzos de empleados y también a los profesionales, a acortar los plazos del proceso; y también creo que sirve para optimizar y darle calidad al servicio de justicia, con el propósito de obtener una solución justa y en tiempo oportuno.

En la búsqueda de estas herramientas para optimizar y maximizar el servicio y darle calidad, justamente, lo que el justiciable está necesitando y que nos requiere y nos exige, es que también adherí –esto también es algo que agrego a mi currículum– al proyecto piloto de oralidad efectiva, el cual implementamos junto con mi equipo de trabajo y gracias al compromiso de ellos, juntamente con abogados con quienes trabajamos acompasadamente, las partes y los peritos, hemos logrado implementar técnicas, es una herramienta que utilizamos con el propósito de agilizar las causas.

El objetivo que tiene este proyecto radica en acortar al máximo los plazos del proceso. Para esto se requiere... o la exigencia, justamente, es controlar el período

de prueba, sobre todo, y eso se logra mediante la intermediación del juez y mediante la concentración de las pruebas en audiencias orales.

Es mi compromiso –en el caso de que me honren con el acuerdo– continuar bregando por el cumplimiento del mandato preambular de la defensa de la Justicia. En este caso, sumando mi aporte y mi experiencia a la sala a la cual he sido postulado, tribunal que conozco por su trabajo cotidiano como tribunal de alzada; conozco a sus titulares, a la doctora Verón y a la doctora Sclarici, que merecen el mayor de mis respetos en lo profesional y en lo personal; sé que hacen un arduo trabajo, que es un tribunal muy organizado, sistematizado y que cuentan con un gran equipo de trabajo con el cual pueden desarrollar la actividad.

En cuanto a ganancias y traspaso, adhiero a lo que mis colegas han dicho; he firmado las conformidades en ambos supuestos, en ambos casos.

En cuanto a ganancias; como juez y como ciudadano, ante todo, he de sujetarme y someterme al ordenamiento jurídico y, por lo tanto, respetar las disposiciones tributarias e impositivas que en la materia se puedan establecer.

En cuanto a traspaso, coincido plenamente con lo que han dicho mis compañeros, mis colegas, en el sentido que desde el 94 la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires exige su realidad de contar con tribunales y para esto se requieren las transferencias y –como bien decían los senadores Pais y Martínez– son acuerdos políticos que deben llevar tanto el Estado nacional como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para finalizar –espero haber sido lo más breve posible–, y en cuanto a la consulta del senador Parrilli debo decir que toda mi capacitación y formación ha sido en el ámbito de la República Argentina, tanto en instituciones públicas como privadas, y que no me han financiado ningún tipo de curso, jornada o de congreso. Todos los que han sido arancelados los he afrontado de mi pecunio.

Muchas gracias por la oportunidad, nuevamente, y gracias a la señora secretaria por su atención y su paciencia en esta etapa.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Muchas gracias, doctor.

Señora secretaria: le da la palabra, por favor, a los senadores que lo requieran.

Sra. Secretaria (Gigena).- No está requerida la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Martínez, Ernesto).- Perfectamente, doctor.

Entonces, queda usted desocupado.

Ya por Secretaría se le hará saber el despacho de la Comisión.

Entiendo que con esto, siendo las 13 y 30, hemos finalizado la jornada de la fecha. Con lo cual, se da por levantada la sesión de la Comisión de Acuerdos del Senado.

Muchas gracias a todos por su colaboración, exposiciones y rapidez, por supuesto, en la culminación de la última etapa del trámite de su concurso. Y gracias, desde luego, a los señores senadores, y especialmente a la señora secretaria.

Damos por terminada la sesión de Comisión. Hasta luego.

–Son las 13:31.